

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916  
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264 - 4221987 - Tel: 0264 - 4274209

AÑO CVI

SAN JUAN, LUNES 10 DE JULIO DE 2023

26.944

“2023 - Año del 40° Aniversario de la Democracia Ininterrumpida en la República Argentina.”



## GOBIERNO DE SAN JUAN

### AUTORIDADES:

*Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL*  
Ministro de Gobierno

*Prof. CECILIA GLORIA DEL CARMEN TRINCADO*  
Ministra de Educación

*Ing. EMILIO ARIEL LUCERO REINOSO*  
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

*Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO*  
Ministro de Obras y Servicios Públicos

*Prof. NÉSTOR FABLÁN ABALLAY*  
Ministro de Desarrollo Humano  
y Promoción Social

*C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ*  
Ministro de Hacienda y Finanzas

*Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO*  
Ministro de Salud Pública

*Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC*  
Gobernador

*C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI*  
Vicegobernador y Presidente nato  
de la Cámara de Diputados

*Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS*  
Presidente Excma. Corte de Justicia

*Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO*  
Ministro de Minería

*Lic. CLAUDIA ALICIA GRYSZPAN*  
Ministro de Turismo y Cultura

*C.P.N. JUAN FLORES*  
Secretario General de la Gobernación

*Sr. ALEJANDRO FRANCISCO GUEVARA*  
Secretario de Ambiente y  
Desarrollo Sustentable

*Ing. MARÍA VERÓNICA BENAVENTE FAGER*  
Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación

*Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ*  
Secretario de Deportes

*Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA*  
Secretario de Seguridad y Orden Público

[www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar](http://www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar) / [www.sanjuan.gov.ar](http://www.sanjuan.gov.ar)

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

**DECRETOS****GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN****DECRETO N° 002018 MHF-2022****SAN JUAN, 06 DIC. 2022****VISTO:**

La Ley N° 793-A, lo dispuesto en la Constitución Provincial en su Artículo 189° inciso 1); y,

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario, dado las circunstancias económicas financieras, establecer el monto mensual a partir del 01 de enero de 2023, de cada Contrato incluido en el Régimen Legal de Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración de la Ley N° 793-A.

Que es facultad implícita del Jefe de la Administración (Poder Ejecutivo Provincial), conforme lo dispuesto por el artículo 189 inciso 1) de la Constitución Provincial.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se establece que, a partir del 01 de enero de 2023, los montos mensuales de los Contratos incluidos en el Régimen Legal de Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración de la Ley N° 793-A son, a excepción de lo establecido en el Artículo 2°, los que a continuación se detallan:

MANTENIMIENTO..... \$ 66.000,00  
ADMINISTRATIVO..... \$ 92.000,00  
PROFESIONAL.....\$ 143.000,00

**ARTÍCULO 2°.-** Aquellos Contratados que tengan un Contrato vigente al 31 de diciembre de 2022, con un monto superior, por función, a los establecidos en el Decreto N° 1456-MHF-2022, Artículo 2°, pueden percibir a partir del 01 de enero de 2023 un incremento, sobre los valores mensuales de sus contratos a diciembre de 2022, de hasta el valor, que por función, se indica a continuación:

MANTENIMIENTO..... \$ 15.000,00  
ADMINISTRATIVO..... \$ 21.000,00  
PROFESIONAL.....\$ 33.000,00

**ARTÍCULO 3°.-** Se autoriza a las contadurías respectivas a liquidar lo establecido en el presente Decreto, utilizando los créditos de su presupuesto en vigencia.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

MARISA S. LOPEZ  
Ministra de Hacienda  
y Finanzas

SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 2041 -MG-2022

SAN JUAN, 14 DIC. 2022

**VISTO:**

El Expediente N° 200-000960-2022, registro del Ministerio de Gobierno; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por los citados actuados se tramita la ratificación del Convenio de Colaboración celebrado entre el Ministerio de Gobierno representado por el Señor Ministro de Gobierno Dr. Alberto Valentín Hensel y la Federación Gaucha Sanjuanina representada por su Presidente Señor Julio Sergio González, DNI N° 25.167.687 y su Secretario Señor Rufino Elías Nollen Moreno, DNI N° 30.989.319, suscripto el día 12 de diciembre de 2022.

Que por el citado Convenio el Ministerio de Gobierno se obliga a transferir a la Federación Gaucha Sanjuanina la suma de Pesos Veintiún Millones Ciento Cincuenta y Ocho Mil Con 00/100 (\$ 21.158.000,00) con destino específico a la compra de una ambulancia destinada a las tareas de prevención y emergencia que resulten necesarias en el marco del desarrollo de las actividades que ejecute la citada Federación.

Que es necesario autorizar y aprobar un gasto por la suma de \$ 21.158.000,00 para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula Primera del Convenio de Colaboración.

Que conforme lo establecido por el Artículo 189° inciso 9° de la Constitución Provincial el Poder Ejecutivo tiene la facultad de celebrar convenios.

Que obra imputación presupuestaria del Departamento Contable del Ministerio de Gobierno con la debida intervención de Delegación Fiscal Contable.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Ratifícase en todas sus partes el Convenio de Colaboración celebrado entre el Ministerio de Gobierno representado por el Señor Ministro de Gobierno Dr. Alberto Valentín Hensel y la Federación Gaucha Sanjuanina representada por su Presidente Señor Julio Sergio González, DNI N° 25.167.687 y su Secretario Señor Rufino Elías Nollen Moreno, DNI N° 30.989.319, suscripto el día 12 de diciembre de 2022, el que forma parte integrante de la presente norma legal.

**ARTICULO 2°.-** Autorízase y apruébase un gasto por la suma de Pesos Veintiún Millones Ciento Cincuenta y Ocho Mil Con 00/100 (\$ 21.158.000,00) a favor de la Federación Gaucha Sanjuanina A.C., CUIT N° 30-70897732-9, Destinatario de Pago N° 978, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula Primera del Convenio ratificado en el Artículo 1°, debiendo rendir cuentas de los fondos con la compra del vehículo en un plazo de cinco (05) días corridos desde que se realice la transferencia.

**ARTICULO 3°.-** El gasto consignado en el Artículo 2° se imputará a:

**PRESUPUESTO AÑO 2022 -LEY N° 2342-I**

**JURISDICCION 1.20.0- MINISTERIO DE GOBIERNO**

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11.00.00 TESORO PROVINCIAL**

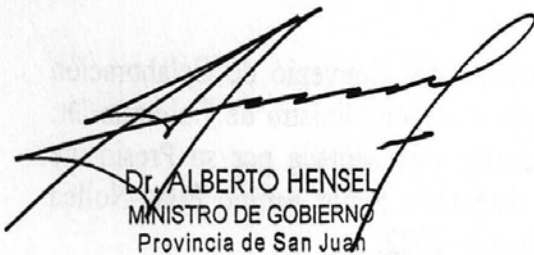
**PROGRAMA 02 ACTIVIDADES COMUNES A LOS PROGRAMAS 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 30, 31 Y 32**

SUBPROGRAMA 00 –PROYECTO 00-  
ACTIVIDAD/OBRA A01 GESTION ADMINISTRATIVO - CONTABLE

TRANSFERENCIAS

02.00.00.A01 11.0.00 5 TRANSFERENCIAS.....\$ 21.158.000,00

ARTICULO 4°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

**DECRETO N° 2042 -ME-2022**

**SAN JUAN, 14 DIC. 2022**

**VISTO:**

El Expediente N° 300-08989-F-2019, registro del Ministerio de Educación; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto de las citadas actuaciones, se tramita el reconocimiento de un gasto por la suma de Pesos: Sesenta y Cinco Mil Novecientos Treinta y Siete con 33/100 (\$65.937,33), a favor de la Sra. Gloria Margarita Fernández, DNI N° 17.837.290, CUIL N° 23-17837290-4, en concepto de pago por los servicios prestados en dos (02) horas cátedra con carácter Suplente en el espacio curricular: Introducción al Estudio de la Cultura y la Sociedad, en 3° año 1ª división - turno noche-, del CENS Rodeo - Iglesia, establecimiento dependiente de la Dirección de Educación de Adultos, durante el período comprendido del 27 de marzo al 19 de junio de 2019.

Que por Resolución N° 5262-ME-2021, se resuelve no hacer lugar a la designación de la Sra. Fernández, a partir del 27 de marzo de 2019, ya que la docente no posee competencia para el espacio curricular: "Introducción al Estudio de la Cultura y la Sociedad" de tercer año, según Estatuto Docente Nacional Ley N° 14473.

Que a tenor de lo expuesto, Asesoría Letrada del Ministerio de Educación, entiende que corresponde efectuar el reconocimiento de gasto que se tramita, debiendo realizarse en los términos del Artículo 57 de la Ley de Contabilidad N° 55-I, por tratarse de un gasto contraído sin contar con autorización legal ni presupuestaria previa, tratándose, además, de una deuda ejercicio vencido: (año 2019) en contravención con la normativa legal citada.

Que se incorporó Informe Circunstanciado del gasto, dando cumplimiento a lo requerido por el Artículo 2° inciso a) de la Resolución N° 0029-MHyF-96.

Que la Sra. Gloria Margarita Fernández, ha sido notificada sobre los alcances de la Circular N° 790-CGP-2020, de la Contaduría General de la Provincia, con referencia a la retención del Impuesto a las Ganancias.

Que se ha certificado que la docente no percibió el pago pretendido en marras, a la fecha, por lo cual División Sueldos del Ministerio de Educación, ha confeccionado la planilla de liquidación correspondiente.

Que Departamento Contable ha consignado la imputación correspondiente, con intervención del Contador Fiscal Delegado.

Que han intervenido los Servicios Permanentes de Asesoramiento Jurídico del Ministerio de Educación y del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-**Se reconoce un gasto por la suma de PESOS: Sesenta y Cinco Mil Novecientos Treinta y Siete con 33/100 (\$65.937,33), a favor de la Sra. Gloria Margarita Fernández, DNI N° 17.837.290, CUIL N° 23-17837290-4, en concepto de pago por los servicios prestados en dos (02) horas cátedra con carácter Suplente en el espacio curricular: Introducción al Estudio de la Cultura y la Sociedad, en 3° año 1ª división -turno noche-, del CENS Rodeo - Iglesia, establecimiento dependiente de la Dirección de Educación de Adultos, durante el período comprendido del 27 de marzo al 19 de junio de 2019, de conformidad a lo expuesto en los considerandos que anteceden y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 57° de la Ley 55-I.

**ARTÍCULO 2°.-**Se imputa a:

**EJERCICIO AÑO 2022 DTO. ACDO N° 0001-2022 – Deuda Ejercicio Vencido: 2019  
27/03 al 19/06/2019: \$65.937,33.**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11.0.00 - TESORO PROVINCIAL

JURISDICCIÓN: 1.60.0 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
ACTIVIDAD: 18.02.00 A01 - EDUCACION SECUNDARIA ADULTOS  
PARTIDA PRINCIPAL: 1 - GASTO EN PERSONAL  
PARTIDA PARCIAL: 2 - PERSONAL TEMPORARIO  
PARTIDA SUB-PARCIAL: 01 RETRIBUCION.....\$55.563,60  
PARTIDA SUB-PARCIAL: 04 CONTRIB. PAT. JUBILACIÓN.....\$ 5.650,82  
PARTIDA SUB-PARCIAL: 05 CONTRIB. PAT. O. SOCIAL.....\$ 4.722,91  
TOTAL:.....\$65.937,33  
CLASE: 04 – PERSONAL DOCENTE

**ARTÍCULO 3º.**-Se de intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

**ARTÍCULO 4º.**-Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

CECILIA TRINCADO MONCHO  
MINISTRA DE EDUCACIÓN

MARISA S. LOPEZ  
Ministra de Hacienda  
y Finanzas

SERGIO UNAC  
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 2043 -MG-2022

SAN JUAN, 14 DIC. 2022

**VISTO:**

El Expediente N° 204-000179-2020, registro de Inspección General de Personas Jurídicas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por los citados actuados las autoridades de la entidad civil denominada “Cámara de Turismo Albardón Asociación Civil” solicitan la aprobación de su Estatuto Social y el otorgamiento de la personería jurídica.

Que a tal efecto, los peticionantes han acompañado la documentación necesaria, de conformidad a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 150 – A, debiéndose aprobar el Estatuto Social.

Que han intervenido Asesoría Letrada de Inspección General de Personas Jurídicas y del Ministerio de Gobierno.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°-** Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada “Cámara de Turismo Albardón Asociación Civil”, el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

**ARTICULO 2°-** Establézcase como organismo de intervención a Inspección General de Personas Jurídicas a los efectos del cumplimiento de la Ley N° 150-A.

**ARTICULO 3°-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



Dr. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan



SERGIO UNAC  
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**  
**SAN JUAN**

**DECRETO N° 2044 -SESyOP-2022**

**SAN JUAN, 14 DIC. 2022**

**VISTO:**

El Expediente N° 1601-003751-2022, registro de Policía de San Juan - Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo se solicita se conceda licencia extraordinaria a efectivos policiales de distintas jerarquías, cuerpos y escalafones, que han reunido los requisitos exigidos en Ley N° 298-R artículo 89 último párrafo, en concordancia con artículo 93 inciso 5° y Decreto Reglamentario N° 11/2020, artículo 29, al haber cumplido veinte años de servicio simple en la Institución Policial.

Que dicha norma legal sostiene que el personal en uso de licencia extraordinaria, interdure la misma, revistará en situación de servicio efectivo, por lo que debe ser acordada con percepción de haberes.

Que el Poder Ejecutivo Provincial tiene la facultad discrecional de determinar el quantum de días a otorgar de dicha licencia, en un máximo de tres meses, fundado en la necesidad del servicio policial, y los antecedentes funcionales de los efectivos interesados.

Que han intervenido Asesoría Letrada de la Institución Policial y Asesoría Letrada de Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Concédase licencia extraordinaria, con percepción de haberes, a partir de la firma del presente Decreto, al personal policial que se menciona seguidamente, conforme lo establecido en Ley N° 298-R artículo 89 último párrafo, en concordancia con artículo 93 inciso 5 y Decreto Reglamentario N° 11/2020, artículo 29:

Cincuenta y cinco (55) días corridos:

Subcomisario	C.S.E.G.	Reinoso, Daniel Angel	DNI N° 24.362.115
Subcomisario	C.S.E.G.	Hurtado, Jorge Luis	DNI N° 24.091.289
Subcomisario	C.S.E.G.	Illanes Oyola, Demetrio Francisco	DNI N° 24.464.100
Oficial Principal	C.S.E.G.	Bustamante, Aurelio Marcolino	DNI N° 27.276.274
Suboficial Principal	C.S.E.G.	Leiva, Leonardo Nazareno	DNI N° 26.135.897
Sargento Primero	C.S.E.G.	Ponce, Victor Emilio	DNI N° 27.560.300
Sargento Primero	C.S.E.G.	Bustos, Jorge Dario	DNI N° 26.135.300
Sargento Primero	C.S.E.G.	Flores, Esteban Ruben	DNI N° 26.383.628
Sargento Primero	C.S.E.G.	Vera, Walter Alfredo	DNI N° 26.790.184
Sargento Primero	C.S.E.G.	Farias, Jose Alberto	DNI N° 25.412.428
Sargento Primero	C.S.E.G.	Aballay, Raul Alberto	DNI N° 25.118.494
Sargento Primero	C.S.E.G.	Torrent Martin, Jose Antonio	DNI N° 26.593.288
Sargento Primero	C.S.E.G.	Chavez, Ana Maria	DNI N° 24.137.807
Sargento	C.S.E.G.	Gonzalez, Eduardo Emilio	DNI N° 26.288.627
Sargento	C.S.E.G.	Avellaneda, Ricardo Alfredo	DNI N° 24.934.836
Sargento	C.S.E.G.	Molina, Paulo Eduardo	DNI N° 24.419.514
Sargento	C.S.E.G.	Gil, Rodolfo Esteban	DNI N° 25.118.952
Sargento	C.S.E.G.	Poblete, Pablo Enrique	DNI N° 25.939.637



Sargento	C.S.E.G.	Guerra, Mauricio Daniel	DNI N° 25.938.890
Sargento	C.S.E.G.	Alcucero, Gaston Antonio	DNI N° 24.948.040
Sargento	C.S.E.G.	Gasque, Gustavo Daniel	DNI N° 27.300.916
Sargento	C.S.E.G.	Cordoba Lucero, Daniel Javier	DNI N° 28.243.569
Sargento	C.S.E.G.	Fantoni, Alexis Ivan	DNI N° 27.488.553
Sargento	C.S.E.G.	Brizuela, Claudio Elias	DNI N° 28.005.109
Sargento	C.S.E.G.	Diaz Conti, Juan Esteban	DNI N° 27.916.705
Cabo Primero	C.S.E.G.	Algañaraz, Jorge Luis	DNI N° 27.041.855

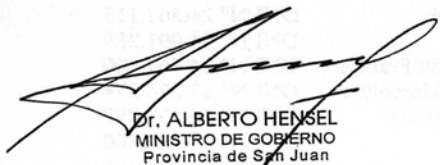
Cincuenta (50) días corridos:

Subcomisario	C.S.E.G.	Toedtmann, Carina Carmen	DNI N° 22.168.761
Sargento Primero	C.S.E.G.	Cejas, Jose Luis	DNI N° 24.244.961
Sargento Primero	C.S.E.G.	Contreras, Esteban José	DNI N° 27.784.141
Sargento Primero	C.S.E.G.	Luna, Griselda Ivana	DNI N° 26.878.249
Sargento Primero	C.S.E.G.	Silva Callet, Adrian Gustavo	DNI N° 25.995.689
Sargento Primero	C.S.E.G.	Perez, Lucio Jose	DNI N° 23.448.962
Sargento	C.S.E.G.	Rivero, Carlos Roberto	DNI N° 25.549.077
Sargento	C.S.E.G.	Carmona, Daniel Esteban	DNI N° 25.135.168
Sargento	C.S.E.G.	Valdez, Ceferino Raul	DNI N° 26.231.482
Sargento	C.S.E.G.	Nievas, Rolando Americo	DNI N° 25.462.757
Sargento	C.S.E.G.	Morales, Fernando Javier	DNI N° 26.790.950
Sargento	C.S.E.G.	Molina Gomez, Claudio German	DNI N° 25.823.566

Cuarenta y cinco (45) días corridos:

Subcomisario	C.S.E.G.	Farias Quiroga, Juan Tomas	DNI N° 25.649.010
Sargento Primero	C.S.E.G.	Argañaraz, Hector Leonardo	DNI N° 25.167.642
Sargento	C.S.E.G.	Tejada, Romina Valeria	DNI N° 24.683.995
Sargento	C.S.E.G.	Antes, Horacio Daniel	DNI N° 25.462.983
Sargento	C.S.E.G.	Merlo, Cristian Daniel	DNI N° 25.649.734

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.-



Dr. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan



SERGIO UNAC  
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNSAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**  
**SAN JUAN**

**DECRETO N° 2045 -SESyOP-2022**

**SAN JUAN, 14 DIC. 2022**

**VISTO:**

Los Expedientes N° 1601-001713-2022, N° 1601-001714-2022 N° 1601-001715-2022, N° 1601-001716-2022, N° 1601-001717-2022, N° 1601-001718-2022, N° 1601-001719-2022, N° 1601-001720-2022, N° 1601-001721-2022, y N° 1601-001722-2022, registro de la Policía de San Juan-Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones se tramitan las solicitudes de Retiros Obligatorios del Personal perteneciente al Cuerpo Seguridad Escalafón General y Cuerpo Técnico Escalafón Bombero de la Policía de San Juan, impetradas por la Dirección de Personal D-1, en virtud de la competencia atribuida en Ley Provincial N° 328-R, Artículo 39°, y en cumplimiento de lo establecido en Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales, Artículo 9° Inciso k).

Que en observancia del procedimiento dispuesto por Resolución N° 540/07, se realizó el cómputo de servicios y se determinaron los haberes iniciales de retiro de cada funcionario policial beneficiario, los que se establecen en el cien por ciento (100%) de la suma de conceptos de sueldos y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revisten, por aplicación de la Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales, Artículo 19° Inciso a), y de la Ley Nacional N° 21.965, Artículos 93° Apartado a) Inciso 1°, 94°, 96°, 97° Apartado a), y 100°, conforme lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07.

Que intervino en las actuaciones la Administración Nacional de la Seguridad Social, otorgando visado positivo.

Que han tomado intervención Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Pasase a situación de Retiro Obligatorio, a partir de la firma del presente Decreto, con el cien por ciento (100%) calculado sobre la suma de los conceptos de sueldos y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revisten, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes, fijándose el monto del haber inicial total de asignaciones sujeto a la movilidad establecida en Ley Nacional N° 21.965, Artículo 96°, al personal policial que se detalla a continuación:

Expediente N°	Apellido y Nombre	CUIL	Jerarquía y Escalafón	Antigüedad policial
1601-001713-2022	Tapia, Rubén Antonio	20-22064744-8	Comisario General (C.S.E.G)	29 años
1601-001714-2022	Sombra Martínez, Domingo Nolberto	20-21358641-7	Comisario General (C.S.E.G)	29 años

1601-001715-2022	Cepeda, Roberto Hugo	20-21823216-8	Comisario General (C.S.E.G)	29 años
1601-001716-2022	Rothis, Jorge Ariel	20-21362430-0	Comisario General (C.S.E.G)	29 años
1601-001717-2022	Rojas, Marcelo Alejandro	23-21592087-9	Comisario General (C.S.E.G)	29 años
1601-001718-2022	Ochoa Pacheco María Eugenia	23-21926355-4	Comisario General (C.S.E.G)	29 años
1601-001719-2022	Rodríguez, Pedro Marcelo	20-21362740-7	Comisario General (C.S.E.G)	29 años
1601-001720 -2022	Oro, Marcelo Daniel	20-20802965-8	Comisario General (C.S.E.G)	29 años
1601-001721-2022	Soria, Juan Ricardo	20-20935903-1	Comisario General (C.S.E.G)	29 años
1601-001722-2022	Heredia, Dante Carlos	20-21879806-4	Comisario General (C.T.E.B)	29 años

**ARTÍCULO 2°.-** Girase al Departamento Administración de Personal D-1 para su notificación y cese; cumplido, dese intervención a División Previsión Social para tramitar el alta del beneficio.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan



SERGIO UNAC  
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

**DECRETO N° 002046**

– SESyOP – 2021

**SAN JUAN, 14 DIC. 2022**

**VISTO:**

El Expediente N° 1600-000469-2022, del Registro de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 03 de mayo de 2022, se celebró Convenio de Adhesión al Sistema Automático del Circuito de Identificación, entre el Ministerio de Seguridad de la Nación, representado en este acto por su titular, el Cdor. y Dr. Aníbal Fernández, la Provincia de San Juan representada por el señor Gobernador Dr. Sergio Mauricio Uñac y la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público de la Provincia de San Juan representada por su Secretario Dr. Carlos Munisaga.

Que la Provincia de San Juan adhiere al Sistema Automático del Circuito de identificación (SACI), a los efectos transmitir inmediatamente los datos biométricos de una persona detenida en cualquier punto del país como son fotografías, huellas dactilares, registro de voz, datos de la causa; a la división Centro de Información Federal de Antecedentes, dela Policía Federal Argentina, para su identificación e informe de registros delictivos al solicitante en un plazo no mayor a dos Horas.

Que conforme lo establecido por el Artículo 189° inciso 9° de la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de celebrar convenios.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Ratifícase en todas sus partes el Convenio de Adhesión al Sistema Automático del Circuito de Identificación, entre el Ministerio de Seguridad de la Nación, representado en este acto por su titular, el Cdor. y Dr. Aníbal Fernández, la Provincia de San Juan representada por el señor Gobernador Dr. Sergio Mauricio Uñac y la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público de la Provincia de San Juan representada por su Secretario Dr. Carlos Munisaga con fecha 03 de mayo de 2022, el que en copia certificada forma parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en sus considerandos.

**ARTÍCULOS 2°.-** Remítase a la Cámara de Diputados de la Provincia, para su aprobación conforme al Artículo 150° inciso 2° de la Constitución Provincial.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

*GOBIERNO DE LA PROVINCIA*  
*SAN JUAN*

**DECRETO N° 2047** -SESyOP- 2022

**SAN JUAN, 14 DIC. 2022**

**VISTO:**

El Expediente N° 206-003311-2019 registro Policía de San Juan, Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 0882-SESyOP-2021 de fecha 24 de junio de 2021, se denegó el beneficio de pensión a la Señora Fátima Mariana Tejada CUIL N° 27-39525568-7, por no acreditar la convivencia por el plazo mínimo que exige la Ley Nacional N° 23.570 Artículo 1° con el Señor Carlos Alfredo Páez DNI N° 34.921.117 quien falleció el 29 de septiembre de 2019.

Que el contenido del Decreto referenciado anteriormente fue notificado formalmente en fecha 13 de julio de 2021.

Que obra en autos pedido de inclusión de la Señora Fátima Mariana Tejada al beneficio de pensión.

Que del análisis del planteo efectuado se desprende que el pedido interpuesto es formalmente admisible, ya que los derechos previsionales son imprescriptibles conforme lo establece la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales Artículo 44, pese haberse superado los plazos previstos para interponer recursos administrativos respecto del Decreto de otorgamiento del beneficio.

Que la solicitante agrega una información sumaria tramitada en Autos N° 32.345 Caratulados "Tejada Fátima Mariana S/Información Sumaria" del Juzgado de Paz Letrado del Departamento Jáchal y que no surge de la misma que en su sustanciación se le diera intervención al ANSES, por lo que es inoponible, conforme lo prevé la Ley Nacional N° 23.570 Artículo 5°. El mismo fundamento legal suprime a la prueba testimonial como exclusiva a los fines de acreditar la convivencia en aparente matrimonio y sus requisitos previsionales.

Que la documental aportada no es suficiente para desvirtuar lo concluido con las pruebas obrantes en el resto del expediente.

Que corresponde denegar el pedido de la Señora Fátima Mariana Tejada por no acreditar la convivencia por el plazo mínimo que establece la Ley Nacional N° 23.570 Artículo 1°. Esto surge de las fechas de la siguiente documental: copia del oficio por embargo de cuota alimentaria (14/09/2017), informe de CBU de cuenta de Usura Pupilar (30/10/2017), informe de Sección Salarios y Embargos donde se indica que desde el mensual Noviembre 2017 se dio cumplimiento al embargo por cuota alimentaria, actas de nacimiento de los dos hijos de la solicitante y el causante (27/04/2017 y 10/08/2018 respectivamente) y partida de defunción del causante (29/09/2019).

Que tomaron intervención Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Deniéguese el pedido efectuado por la Señora Fátima Mariana Tejada CUIL N° 27-39525568-7, por no acreditar la convivencia por el plazo mínimo que exige la Ley Nacional N° 23.570 Artículo 1° con el Señor Carlos Alfredo Páez DNI N° 34.921.117 quien falleció el 29 de septiembre de 2019.

**ARTÍCULO 2°.-** Girase a División Previsión Social para su notificación, cumplido dese el trámite que corresponda.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

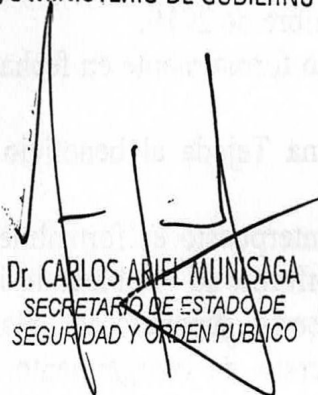


MARISA S. LOPEZ  
Ministra de Hacienda  
y Finanzas



SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

AVC MINISTERIO DE GOBIERNO



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 2048 - SESyOP - 2022

SAN JUAN, 14 DIC. 2022

**VISTO:**

El Expediente N° 1600-000902-2022, del Registro de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público y Decreto N° 2987-G- 88; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones de referencia tramitada la ratificación del Acta Complementaria del Convenio de Asistencia y Cooperación celebrado entre la Universidad Nacional de San Juan, representada por el Sr. Rector Mag. Ing. Tadeo Berenguer, a través de la Facultad de Ciencia Exactas Físicas Y Naturales, representada en este acto por el Sr. Decano Ing. Rodolfo Bloch y la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público representada por el Sr. Secretario Dr. Carlos Munisaga, en fecha 2 de diciembre del 2021.

Que el Convenio de Asistencia y Cooperación tiene por objeto presentar recíproca asistencia y cooperación en todos aquellos aspectos relacionados directamente con las actividades que sean de carácter cultural, técnico, científico, de investigación, económico, artístico, deportivo, y todos aquellos que tengan por objeto el desarrollo organizado y sistemático de sus objetivos.

Que los trabajo se concretarán a través de Actas Complementarias, las cuales serán suscriptas directamente entre las autoridades del área respectiva, ad-referendum del Poder Ejecutivo Provincial por parte del gobierno y la autoridad universitaria que corresponda.

Que el Acta Complementaria tiene por objeto a través de sus unidades académicas, implementar acciones conjuntas tendientes a promover la capacitación del personal del servicio de seguridad de la provincia. En cada caso, cada unidad ejecutoria designará a un coordinador académico de las actividades.

Que conforme lo establecido por el artículo 189° inc. 9° de la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de celebrar convenios, los que deberían ser remitidos a la Cámara de Diputados para su conocimiento y aprobación, conforme lo establecido por el Artículo 150° inciso 2° de la Carta Magna Provincial.

Que, ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Ratifícase en todas sus partes el Acta Complementaria del Convenio de Asistencia y Cooperación celebrado entre la Universidad Nacional de San Juan, representada por el Sr. Rector Mag. Ing. Tadeo Berenguer, a través de la Facultad de Ciencia Exactas Físicas Y Naturales, representada en este acto por el Sr. Decano Ing. Rodolfo Bloch y la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público representada por el Sr. Secretario Dr. Carlos Munisaga, en fecha 2 de diciembre del 2021, el que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en sus considerando.

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación

Dr. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan

SERGIO UNAC  
GOBERNADOR

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 2049 -SEAyDS-2022

SAN JUAN, 14 DIC. 2022

**VISTO:**

El expediente N° 1300-001838-2022, registro de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones, tramita la ratificación del Convenio Marco de Cooperación y Acta Complementaria entre la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, representada por su Secretario, Sr. Francisco Guevara y la Universidad de Congreso, representada por su Secretario Técnico, Lic. Nicolas Rivero, en fecha 22 de junio de 2022.

Que el Convenio Marco de Cooperación y Acta Complementaria, cuya ratificación se impulsa, tienen por objeto que la partes acuerden ofrecerse sus capacidades y esfuerzos con la finalidad de realizar tareas de interés conjunto y de proyección social, como la aplicación de prácticas profesionales en instituciones educativas que dependan de la Provincia de San Juan, para las carreras de gestión ambiental y afines.

Que corresponde emitir norma legal que ratifique el Convenio Marco de Cooperación y Acta Complementaria suscriptos por las partes, en virtud de lo dispuesto por el Art. 189 inc. 9 de la Constitución Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°.-**Ratifíquese el Convenio Marco de Cooperación y Acta Complementaria celebrados entre la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, representada por su Secretario, Sr. Francisco Guevara y la Universidad de Congreso, representada por su Secretario Técnico, Lic. Nicolás Rivero, suscriptos en fecha 22 de junio de 2022 y que como anexo forma parte integrante del presente instrumento legal.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

DR. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan

SERGIO UNAC  
GOBERNADOR

FRANCISCO GUEVARA  
SECRETARIO DE AMBIENTE  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
GOBIERNO DE SAN JUAN



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 2050 -SEyDS-2022

SAN JUAN, 14 DIC. 2022

**VISTO:**

El expediente N° 1300-003021-2022, registro de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones, tramita la ratificación del Convenio de Colaboración suscripto entre la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, representada por su Secretario, Sr. Francisco Guevara, la Secretaría de Estado el Municipio de San Martín, representado por su Intendente, C.P.N. Cristian Andino, en fecha 8 de septiembre de 2022.

Que el Convenio cuya ratificación se impulsa, tiene como objeto que las partes en el ámbito de sus facultades y competencias, acuerdan ofrecerse mutua asistencia, colaboración, asesoramiento y aporte técnico, para la realización del concurso Eco- Egresados, a fin de estimular y educar a los alumnos de cinco (5) escuelas de nueve (9) cursos del departamento de San Martín, hacia el cambio de hábitos inapropiados en materia de consumo, generación y descarte.

Que corresponde emitir norma legal que apruebe el Convenio suscripto por las partes, en virtud de lo dispuesto por el Art. 189 inc. 9 de la Constitución Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable y Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno.

**POR ELLO;**

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
D E C R E T A

**ARTÍCULO 1°.-** Ratifíquese el Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, representada por su Secretario, Sr. Francisco Guevara y el Municipio de San Martín, representado por su Intendente, C.P.N. Cristian Andino, en fecha 8 de septiembre de 2022 y que como anexo forma parte integrante del presente instrumento legal.

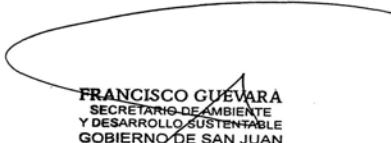
**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan



SERGIO UNAC  
GOBERNADOR



FRANCISCO GUEVARA  
SECRETARIO DE AMBIENTE  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
GOBIERNO DE SAN JUAN

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N.º 2051 -SEAyDS-2022

SAN JUAN, 14 DIC. 2022

**VISTO:**

El expediente N° 1300-003119-2022, registro de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones, tramita la ratificación del Convenio de Colaboración suscripto entre la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, representada por su Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Sr. Francisco Guevara y la Municipalidad de la Ciudad de San Juan, representado por su Intendente, Dr. Emilio Baistrocchi, en fecha 29 de septiembre de 2022.

Que el Convenio cuya ratificación se impulsa, tiene por objeto desarrollar el programa Misión Ambiente en generadores públicos, para establecer la gestión integral de Residuos Sólidos Urbanos en todas sus etapas, promoviendo la separación en origen, la recolección diferenciada y la disposición sanitaria adecuada, en las instalaciones de la Feria y Mercado de Abasto Municipal.

Que corresponde emitir norma legal que apruebe el Convenio suscripto por las partes, en virtud de lo dispuesto por el Art. 189 inc. 9 de la Constitución Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

**POR ELLO;**

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
D E C R E T A

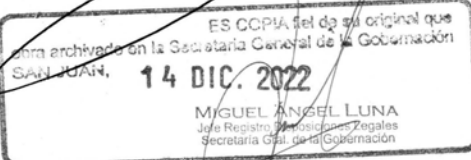
**ARTÍCULO 1º.-** Apruébese el Convenio de colaboración celebrado entre la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, representada por su Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Sr. Francisco Guevara y la Municipalidad de la Ciudad de San Juan, representado por su Intendente, Dr. Emilio Baistrocchi, suscripto en fecha 29 de septiembre de 2022 y que como anexo forma parte integrante del presente instrumento legal.


**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

  
MARISA S. LOPEZ  
Ministra de Hacienda  
y Finanzas

A/C MINISTERIO DE GOBIERNO

  
SERGIO UNAC  
GOBERNADOR



  
FRANCISCO GUEVARA  
SECRETARIO DE AMBIENTE  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
GOBIERNO DE SAN JUAN

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 2052 -SEAyDS-2022

SAN JUAN, 14 DIC. 2022

**VISTO:**

El expediente N° 1300-003075-2022, registro de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones, tramita la ratificación del Convenio Específico de Asistencia y Cooperación suscripto entre la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, representada por su Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Sr. Francisco Guevara y el Municipio de Rivadavia, representado por su Intendente, Dr. Fabian Martín, en fecha 14 de junio de 2022.

Que el Convenio cuya ratificación se impulsa, tiene por objeto que las partes en el ámbito de sus facultades y competencias, se ofrezcan mutua asistencia, colaboración asesoramiento y aporte técnico, para la ejecución del "Programa Acompañame" para la Tenencia Responsable de Animales de Compañía y Perros Potencialmente Peligrosos, fomentando la protección y sanidad ambiental, vacunaciones y esterilizaciones de mascotas y demás acciones que tiendan a mejorar la situación de los distintos animales de compañía y animales callejeros en el territorio del Municipio.

Que corresponde emitir norma legal que apruebe el Convenio suscripto por las partes, en virtud de lo dispuesto por el Art. 189 inc. 9 de la Constitución Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébese el Convenio Específico de Asistencia y Cooperación celebrado entre la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, representada por su Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Sr. Francisco Guevara y el Municipio de Rivadavia, representado por su Intendente, Dr. Fabian Martín, suscripto en fecha 14 de junio de 2022 y que como anexo forma parte integrante del presente instrumento legal.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan

SERGIO UNAC  
GOBERNADOR

FRANCISCO GUEVARA  
SECRETARIO DE AMBIENTE  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
GOBIERNO DE SAN JUAN

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**  
**SAN JUAN**

**DECRETO N.º 2053**

**- MOSP - 2022**

**SAN JUAN, 14 DIC. 2022**

**VISTO:**

El Expediente N° 500-001941-2022, registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se tramita la ratificación del Acta Complementaria N° 6 al Convenio de Asistencia Técnica Recíproca entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de San Juan, el Ministerio de Producción y Desarrollo Económico y el Instituto Nacional del Agua – INA ratificado por Decreto N° 0100-MOSP-2021, suscripta a los 04 días del mes de noviembre del 2022 entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de San Juan, representado por el Sr. Ministro Ing. Julio Ortiz Andino, el Ministerio de Producción y Desarrollo Económico representado por su titular Ing. Ariel Lucero y el Instituto Nacional del Agua - INA, representado por su Presidente Ing. Juan Carlos Bertoni.

Que el objetivo de la presente es aportar mediante el trabajo de técnicos especializados en Hidrogeología, Hidroquímica e Hidrología, asesoramiento a la Mesa Permanente de Gestión Integrada del Agua.

Que los responsables del proyecto por parte del INA, serán la Lic. Romina Battistella y el Lic. Leandro Salvioli, quienes contarán con el apoyo de los profesionales, según su especialidad y de la Sugerencia Centro Regional de Aguas Subterráneas.

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos a través de la Secretaria de Agua y Energía, representada por el Ing. Ramiro Cascón o a quien se designe en su lugar, será el responsable del seguimiento y control.

Que todas las cláusulas del Convenio Marco INA-Ministerio, que no hayan sido modificadas por la presente Acta Complementaria N° 6, seguirán vigentes y de aplicación a la presente.

Que acompaña como ANEXO a la presente, Visión y Lineamientos/Ejes, validos por la Mesa Permanente de la Gestión Integrada del Agua.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Se ratifica en todas sus partes el Acta Complementaria N° 6 al Convenio de Asistencia Técnica Recíproca entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de San Juan, el Ministerio de Producción y Desarrollo Económico y el Instituto Nacional del Agua – INA ratificado por Decreto N° 0100-MOSP-2021, suscripta a los 04 días del mes de noviembre del 2022 entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de San Juan, representado por el Sr. Ministro Ing. Julio Ortiz Andino, el Ministerio de Producción y Desarrollo Económico representado por su titular Ing. Ariel Lucero y el Instituto Nacional del Agua - INA, representado por su Presidente Ing. Juan Carlos Bertoni, la que como ANEXO forma parte integrante del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

**JULIO ORTIZ ANDINO**  
MINISTRO DE OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS

**SERGIO URAC**  
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 2054 -MG-2022

SAN JUAN, 14 DIC. 2022

**VISTO:**

El expediente N° 200-000805-2022, registro del Ministerio de Gobierno; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a través del expediente de referencia se gestiona la ratificación del Convenio Especifico para uso de Software, técnico e instrumental destinado a la conformación de una base de datos que promueva la visión holística y complementaria de las personas entre las instituciones, celebrado entre el Ministerio de Gobierno, representado por el Señor Ministro de Gobierno, Dr. Alberto Valentín Hensel, DNI 16.975.091, y el Colegio Notarial de la Provincia de San Juan, representado por el Señor Presidente de la Institución, Notario Alejandro Miguel Luluaga, DNI 12.887.170, refrendando su firma el Sr. Secretario, Notario Roberto Fabián Marín, DNI 21.610.499, suscripto en fecha 03 del mes de octubre del año 2022.

Que el Convenio referido, tiene como objeto la informatización de los legajos de los notarios, titulares y adscriptos, de los distintos Registros Notariales provinciales, posibilitando la creación de una única base de datos común a las partes que en efecto, promueva una visión holística y complementaria entre las instituciones participantes.

Que el Convenio mencionado se celebra en virtud del Convenio Marco de Asistencia y Cooperación ratificado por Decreto N° 2287-MG-2018 y del Decreto Acuerdo N° 0020/2022, reglamentario de la Ley de Ministerio N° 1101-A.

Que conforme lo establecido por el Artículo 189° inciso 9° de la Constitución Provincial el Poder Ejecutivo tiene la facultad de celebrar convenios.

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
D E C R E T A :**

**ARTICULO 1°.-** Se ratifica en todas sus partes el Convenio Especifico para uso de Software, técnico e instrumental, celebrado entre el Ministerio de Gobierno, representado por el Señor Ministro de Gobierno, Dr. Alberto Valentín Hensel, DNI 16.975.091, y el Colegio Notarial de la Provincia de San Juan, representado por el Señor Presidente de la Institución, Notario Alejandro Miguel Luluaga, DNI 12.887.170, suscripto en fecha 03 del mes de octubre del año 2022, el que forma parte integrante de la presente norma legal.

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



Dr. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan



SERGIO LUNA  
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 14 DIC. 2022

MIGUEL ÁNGEL LUNA  
Jefe Registro Dispositivos Legales  
Secretaría Gral de la Gobernación

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**  
**SAN JUAN**

**DECRETO N° 01.2055 – SESyOP – 2022**

**SAN JUAN, 14 DIC. 2022**

**VISTO:**

El Expediente N° 1600-000266-2021, del Registro de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 17 de Marzo de 2021, se celebró Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica, entre Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público representado por su titular el Secretario el Dr. Carlos Ariel Munisaga, y por otra, Municipalidad de Caucete, representada por su intendente la Lic. Romina Rosas.

Que en el referido “Convenio” las partes, se comprometen, sumar esfuerzos y establecer complementación y coordinación de sus acciones, con el fin de sumar esfuerzos y establecer caminos de actuación que favorezcan e incrementen el beneficio mutuo y el desarrollo institucional, se hace necesario implementar una nueva Dependencia-Policial y cinco Cámaras de CISEM 911.

Que la “Secretaría”, se compromete a poner en funcionamiento en el año curso la nueva Dependencia Policial, en Villa Independencia, departamento de Caucete, cuya estructura será un módulo provisto y acondicionado por la “Municipalidad”, siendo las partes, las aportan el personal policial, movilidades y elementos de trabajo.

Que en el convenio la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, procederá a la instalación de cinco nuevas cámaras, que se suman a las ya existentes, las mismas apoyan la prevención y el control con el objeto de mejorar la seguridad en el Departamento Caucete, cuyo monitoreo se encuentra bajo la órbita del CISEM 911.

Que conforme lo establecido por el artículo 189° inc. 9° de la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de celebrar convenios.

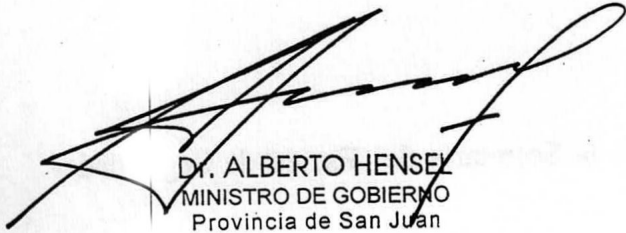
Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**  
**D E C R E T A:**

**ARTICULO 1°.-** Ratificase en todas sus partes el Convenio Marco de Cooperación, celebrado, entre Secretaría de Seguridad y Orden Público, representado por su Secretario el Dr. Carlos Ariel Munisaga, por una parte y por la otra, Municipalidad de Caucete, representada por su intendente la Lic. Romina Rosas, con fecha 17 de Marzo de 2021, el que como Anexo forman parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en sus considerando.

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO

*GOBIERNO DE LA PROVINCIA*  
*SAN JUAN*

**DECRETO N° 2056** -SEAyDS-2022

**SAN JUAN, 14 DIC. 2022**

**VISTO:**

El expediente N° 1300-002225-2022, registro de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones, tramita la ratificación del Acta Complementaria suscripta entre la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, representada por su Secretario, Sr. Francisco Guevara, la Universidad Nacional de San Juan, representada por su Rector, Mg. Ing. Tadeo Berenguer y la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, representada por su Decano, Ing. Rodolfo Bloch, en fecha 29 de marzo de 2022, conforme Convenio Marco de Asistencia y Cooperación Mutua, de fecha 3 de octubre de 1988, ratificado por Decreto Provincial N°2956-G.

Que el Acta Complementaria cuya ratificación se impulsa, tiene por objeto implementar acciones conjuntas tendientes a difundir resultados científicos, producidos por docentes-investigadores del Departamento de Geología de la Universidad Nacional de San Juan, de interés para el conjunto de la sociedad sanjuanina.

Que corresponde emitir norma legal que ratifique el Acta Complementaria suscripta por las partes, en virtud de lo dispuesto por el Art. 189 inc. 9 de la Constitución Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**  
**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°.-** Ratifíquese el Acta Complementaria celebrada entre la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, representada por su Secretario, Sr. Francisco Guevara, la Universidad Nacional de San Juan, representada por su Rector, Mg. Ing. Tadeo Berenguer y la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, representada por su Decano, Ing. Rodolfo Bloch, suscripta en fecha 29 de marzo de 2022 y que como anexo forma parte integrante del presente instrumento legal.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente instrumento legal se imputará a:

**PRESUPUESTO AÑO 2022**

Institución: 1.71.0. Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Nivel de Estructura Programática: 16.00.00.A05 FONDO FOMENTO AMBIENTAL.

Fuente de Financiamiento:13.0.00 Fondos Provinciales con afectación específica.


Programa 16- Subprograma 00-Proyecto 00-Act./ Obra A-05.

Objeto del Gasto 5: Transferencia.

Importe que se afecta.....\$500.000,00



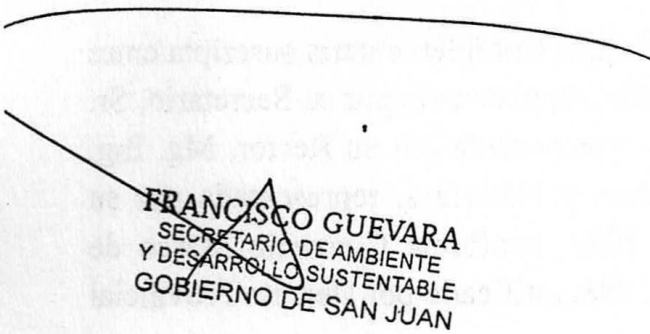
ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan



SERGIO UNAC  
GOBERNADOR



FRANCISCO GUEVARA  
SECRETARIO DE AMBIENTE  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
GOBIERNO DE SAN JUAN

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

**DECRETO N° 002057 -ME-2022**

**SAN JUAN, 14 DIC. 2022**

**VISTO:**

El Expediente N° 300-25340-G-2017, registro del Ministerio de Educación; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto de las citadas actuaciones, se tramita el reconocimiento de un gasto por la suma de Pesos: Cuatrocientos Un Mil Quinientos Setenta y Dos con 97/100 (\$401.572,97), a favor de la Sra. Malvina Rosa Gimeno, DNI N° 22.289.924, CUIL N° 27-22289924-4, en concepto de pago por los servicios prestados en tres (03) horas cátedra con carácter Interino en el espacio curricular: Educación Artística: Teatro, en 2° año 1ª división, -turno mañana-, de la Escuela Secundaria "Pedro Bonifacio Palacios", establecimiento dependiente de la Dirección de Educación Secundaria Orientada y Artística, durante el período comprendido del 18 de septiembre de 2017 al 30 de noviembre de 2018.

Que por Resolución N° 3157-ME-2019, se resuelve no hacer lugar a la designación de la Sra. Gimeno, a partir del 18 de septiembre de 2017, ya que no posee título ni competencia para el dictado de la materia.

Que a tenor de lo expuesto, Asesoría Letrada del Ministerio de Educación, entiende que corresponde efectuar el reconocimiento de gasto que se tramita, debiendo realizarse en los términos del Artículo 57 de la Ley de Contabilidad N° 55-I, por tratarse de un gasto contraído sin contar con autorización legal ni presupuestaria previa, tratándose, además, de una deuda ejercicio vencido: (año 2017-2018) en contravención con la normativa legal citada.

Que se incorpora Informe Circunstanciado del gasto, dando cumplimiento a lo requerido por el Artículo 2° inciso a) de la Resolución N° 0029-MHyF-96.

Que la Sra. Malvina Rosa Gimeno, ha sido notificada sobre los alcances de la Circular N° 790-CGP-2020, de la Contaduría General de la Provincia, con referencia a la retención del Impuesto a las Ganancias.

Que se ha certificado que la docente no percibió el pago pretendido en marras, a la fecha, por lo cual División Sueldos del Ministerio de Educación, ha confeccionado la planilla de liquidación correspondiente.

Que Departamento Contable ha consignado la imputación correspondiente, con intervención del Contador Fiscal Delegado.

Que han intervenido los Servicios Permanentes de Asesoramiento Jurídico del Ministerio de Educación y del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-**Se reconoce un gasto por la suma de PESOS: Cuatrocientos Un Mil Quinientos Setenta y Dos con 97/100 (\$401.572,97), a favor de la Sra. Malvina Rosa Gimeno, DNI N° 22.289.924, CUIL N° 27-22289924-4, en concepto de pago por los servicios prestados en tres (03) horas cátedra con carácter Interino en el espacio curricular: Educación Artística: Teatro, en 2° año 1ª división, -turno mañana-, de la Escuela Secundaria "Pedro Bonifacio Palacios", establecimiento dependiente de la Dirección de Educación Secundaria Orientada y Artística, durante el período comprendido del 18 de septiembre de 2017 al 30 de noviembre de 2018, de conformidad a lo expuesto en los considerandos que anteceden y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 57° de la Ley 55-I.

**ARTÍCULO 2°.-**Se imputa a:

**EJERCICIO AÑO 2022 DTO. ACDO N° 0001-2022 – Deuda Ejercicio Vencido del 2017 - 2018.**

**18/09/2017 AL 30/12/2017: \$94.207,80.**

**01/01/2018 AL 30/11/2018: \$307.365,17**

**TOTAL: \$401.572,97**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11.0.00 - TESORO PROVINCIAL

JURISDICCIÓN: 1.60.0 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ACTIVIDAD: 18.01.00 A01 - EDUCACION SECUNDARIA COMÚN

PARTIDA PRINCIPAL: 1 - GASTO EN PERSONAL

PARTIDA PARCIAL: 1 - PERSONAL PERMANENTE

PARTIDA SUB-PARCIAL: 01 RETRIBUCION.....\$338.394,68.

PARTIDA SUB-PARCIAL: 04 CONTRIB. PAT. JUBILACIÓN.....\$ 34.414,74.

PARTIDA SUB-PARCIAL: 05 CONTRIB. PAT. O. SOCIAL.....\$ 28.763,55.

TOTAL:.....\$401.572,97.

CLASE: 04 – PERSONAL DOCENTE

**ARTÍCULO 3°.-**Se de intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

**ARTÍCULO 4°.-**Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

CECILIA TRINCADO MONCHO  
MINISTRA DE EDUCACIÓN

MARISA S. LOPEZ  
Ministra de Hacienda  
y Finanzas

SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

**DECRETO N° 2058 -ME-2022**

**SAN JUAN, 14 DIC. 2022**

**VISTO:**

El Expediente N° 300-07126-R-2017, registro del Ministerio de Educación; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto de las citadas actuaciones, se tramita el reconocimiento de un gasto por la suma de Pesos: Doscientos Diez Mil Trecientos Ochenta y Siete con 00/100 (\$210.387,00), a favor de la Sra. Sonia Mabel Rodríguez, DNI N° 14.270.020, CUIL N° 23-14270020-4, en concepto de pago por los servicios prestados en ocho (08) horas cátedra con carácter Interino, en el espacio curricular: Matemática en 1° año 2ª división y 2° año 1ª división –turno noche- (corresponde cuatro -04- horas cátedra por cada año y división) en el CENS 25 de Mayo– Oscar H. Otiñano, 3ª Categoría – Radio 5, establecimiento dependiente de la Dirección de Educación de Adultos, durante el período comprendido del 10 de marzo al 01 de junio de 2017.

Que Secretaria del CENS 25 de Mayo “Oscar H. Otiñano”, informa que la Sra. Rodríguez presentaba situación de incompatibilidad, y solicitó licencia por razones particulares para acceder a las horas referenciadas en la institución.

Que a tenor de lo expuesto, entiende que corresponde efectuar el reconocimiento de gasto que se tramita, debiendo realizarse en los términos del Artículo 57 de la Ley de Contabilidad N° 55-I, por tratarse de un gasto contraído sin contar con autorización legal ni presupuestaria previa, tratándose, además, de una deuda ejercicio vencido: (año 2017) en contravención con la normativa legal citada.

Que se incorpora Informe Circunstanciado del gasto, dando cumplimiento a lo requerido por el Artículo 2° inciso a) de la Resolución N° 0029-MHyF-96.

Que la Sra. Sonia Mabel Rodríguez, ha sido notificada sobre los alcances de la Circular N° 790-CGP-2020, de la Contaduría General de la Provincia, con referencia a la retención del Impuesto a las Ganancias.

Que se ha certificado que la docente no percibió el pago pretendido en marras, a la fecha, por lo cual División Sueldos del Ministerio de Educación, ha confeccionado la planilla de liquidación correspondiente.

Que Departamento Contable ha consignado la imputación correspondiente, con intervención del Contador Fiscal Delegado.

Que han intervenido los Servicios Permanentes de Asesoramiento Jurídico del Ministerio de Educación y del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-**Se reconoce un gasto por la suma de PESOS: Doscientos Diez Mil Trecientos Ochenta y Siete con 00/100 (\$210.387,00), a favor de la Sra. Sonia Mabel Rodríguez, DNI N° 14.270.020, CUIL N° 23-14270020-4, en concepto de pago por los servicios prestados en ocho (08) horas cátedra con carácter Interino, en el espacio curricular: Matemática en 1° año 2ª división y 2° año 1ª división –turno noche- (corresponde cuatro -04- horas cátedra por cada año y división) en el CENS 25 de Mayo – Oscar H. Otiñano, 3ª Categoría – Radio 5, establecimiento dependiente de la Dirección de Educación de Adultos, durante el período comprendido del 10 de marzo al 01 de junio de 2017, de conformidad a lo expuesto en los considerandos que anteceden y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 57° de la Ley 55-I.

**ARTÍCULO 2º.**-Se imputa a:

**EJERCICIO AÑO 2022 DTO. ACDO N° 0001-2022 – Deuda Ejercicio Vencido: 2017.  
10/03 AL 01/06/2017: \$210.387,00.**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11.0.00 - TESORO PROVINCIAL

JURISDICCIÓN: 1.60.0 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ACTIVIDAD: 18.02.00 A01 - EDUCACION SECUNDARIA ADULTOS

PARTIDA PRINCIPAL: 1 - GASTO EN PERSONAL

PARTIDA PARCIAL: 1 - PERSONAL PERMANENTE

PARTIDA SUB-PARCIAL: 01 RETRIBUCION.....\$177.287,44.

PARTIDA SUB-PARCIAL: 04 CONTRIB. PAT. JUBILACIÓN.....\$ 18.030,13.

PARTIDA SUB-PARCIAL: 05 CONTRIB. PAT. O. SOCIAL.....\$ 15.069,43.

TOTAL:.....\$210.387,00.

CLASE: 04 – PERSONAL DOCENTE

**ARTÍCULO 3º.**-Se de intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

**ARTÍCULO 4º.**-Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

CECILIA TRINCADO MONCHO  
MINISTRA DE EDUCACIÓN

MARISA S. LOPEZ  
Ministra de Hacienda  
y Finanzas

SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N.º 2059 – SEAYDS – 2022

SAN JUAN, 15 DIC. 2022

**VISTO:**

El Expediente N.º 1300-003397-2022, registro de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable ; y,

**CONSIDERANDO:**

Que se tramita la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicio de Colaboración celebrado en el ámbito de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, con las personas que ejecutaran sus tareas en el citado Organismo, por el periodo comprendido desde el 02 de enero al 31 de diciembre del año 2022.

Que el Decreto N.º 1284-11 en sus Artículos 4º, 5º, 6º y la Nota Múltiple N.º 004/2022 establecen las condiciones para la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, determinando el procedimiento a seguir para la formalización de los mismos.

Que el Sr. Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable ha suscripto con las personas contratadas los respectivos Contratos Administrativos de Servicio de Colaboración, los que como Anexos forman parte integrante del presente Decreto.

Que el Departamento Contable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable ha informado la imputación del gasto, con cargo a las partidas del Presupuesto 2023 con intervención de Delegación Fiscal.

Que los citados contratos no alteran las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco de Planes y Programas Nacionales por ella suscriptos con la Nación o entidades financieras, ni con Organismos Multilaterales de Crédito.

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto N.º 1284-2011 y por el Artículo 27 de la Ley N.º 1116-A, los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración que se celebran en el ámbito de Poder Ejecutivo a partir de la promulgación de la citada ley, deberán ser aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Apruébense los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, celebrados en el ámbito de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, suscriptos por el Sr. Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, ALEJANDRO FRANCISCO GUEVARA DNI 36.423.220 y las personas que se detallan en el siguiente cuadro, por el periodo comprendido desde el 02 de enero al 31 de diciembre del año 2023, los que en copia certificadas, como Anexos, forman parte integrante del presente Decreto.



N.º	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I.	MONTO MESUAL	MONTO ANUAL
1	Aballay Uma Jana	29.490.457	\$92.000,00	\$1.104.000,00
2	Alvarez Reinoso Juan Carlos	35.923.201	\$66.000,00	\$792.000,00
3	Araya Martin Ernesto	35.924.437	\$66.000,00	\$792.000,00
4	Araya Veronica Irupe	29.603.862	\$75.255,44	\$903.065,28
5	Avellaneda Borrini Atilio Renato	26.580.562	\$143.000,00	\$1.716.000,00
6	Badillo Francisco Omar	24.426.006	\$66.000,00	\$792.000,00
8	Barrionuevo Daniel Alejandro	24.971.735	\$143.000,00	\$1.716.000,00
7	Bibolini Lopez Mauricio Sebastian	37.297.282	\$66.000,00	\$792.000,00
9	Bordon Jonatan Hugo	33.462.481	\$88.621,06	\$1.063.452,72
10	Castelli de la Vega Laura Maria	33.058.795	\$66.000,00	\$792.000,00
11	Cataldo Rodrigo, Matias	38.078.181	\$82.461,23	\$989.534,76
12	Cayuela Jorge Luis	32.083.809	\$92.000,00	\$1.104.000,00
13	Cerdera Astorga Rocio Aurora	39.303.956	\$92.000,00	\$1.104.000,00
14	Conca, Graciela Lucia	F.5.936.531	\$143.000,00	\$1.716.000,00
15	Contrera Janet Alejandra	34.054.047	\$92.000,00	\$1.104.000,00
16	Contreras Valentin Carla Guadalupe	32.878.001	\$92.000,00	\$1.104.000,00
17	Cortez Ana Velia	20.634.141	\$143.000,00	\$1.716.000,00
18	Cortinez Alberto Alejandro	18.656.383	\$73.035,94	\$876.431,28
19	Diaz Gabriel Nicolas	32.163.903	\$73.035,94	\$876.431,28
20	Diaz Mauricio Heber	31.129.946	\$73.035,94	\$876.431,28
21	Esquivel Cristian Ulises	30.688.433	\$92.000,00	\$1.104.000,00
22	Esquivel Jorge Luis	35.318.864	\$66.000,00	\$792.000,00
23	Fernandez Gnecco Marcos Ernesto	31.714.768	\$66.000,00	\$792.000,00
24	Fernandez Natalia Maria	31.130.548	\$143.000,00	\$1.716.000,00
25	Fernandez Pavesi Luciano Jose	31.399.729	\$143.000,00	\$1.716.000,00
26	Flores Gomez Gonzalo Pablo	33.766.768	\$92.000,00	\$1.104.000,00
27	Frias Gaston Enzo	39.010.354	\$66.000,00	\$792.000,00
28	Garcia Accoroni Cristina Jacqueline	17.175.359	\$92.000,00	\$1.104.000,00
29	Giuliano Flavio Dario	39.791537	\$143.000,00	\$1.716.000,00
30	Gomez Hector Alejandro	28.720.645	\$143.000,00	\$1.716.000,00
31	Gonzalez Bacur Rodrigo Nicolas	38.077.703	\$82.461,23	\$989.534,76
32	Gonzalez Silvia Valeria	36.033.747	\$143.000,00	\$1.716.000,00
33	Guajardo Mario Daniel	20.133.259	\$73.035,94	\$876.431,28
34	Hajjar Carlos Mario	28.967.720	\$92.000,00	\$1.104.000,00
35	Infante Peris Facundo Jose	36.423.734	\$143.000,00	\$1.716.000,00
36	Inojosa Yamila Marisel	27.490.179	\$143.000,00	\$1.716.000,00
37	Jofre Lucas Maximiliano	38.591.141	\$92.000,00	\$1.104.000,00
38	Liquitay de Los Santos, Matias Javier	38.459.190	\$82.461,23	\$989.534,76
39	Lopez Laura Florencia	37.646.884	\$92.000,00	\$1.104.000,00
40	Mamani Vicente Jose	32.909.963	\$143.000,00	\$1.716.000,00
41	Manrique Moreno Eduardo Daniel	14.961.606	\$102.520,10	\$1.230.241,20
42	Marquez Armendariz Gustavo Alejandro	35.924.048	\$143.000,00	\$1.716.000,00
43	Marquez Sebastián Nicolás	34.875.757	\$80.221,55	\$962.658,60
44	Matamoros Norma Beatriz	35.736.380	\$143.000,00	\$1.716.000,00

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

SAN JUAN

DECRETO N° 2059

- SEAYDS - 2022

45	Mira Reinoso Victor Leonardo	34.407.358	\$82.461,23	\$989.534,76
46	Molina Flores Pablo Ezequiel	35.318.169	\$143.000,00	\$1.716.000,00
47	Montaña Rita Marcela	27.705.191	\$66.000,00	\$792.000,00
48	Montecino Raul Eduardo	28.540.078	\$92.000,00	\$1.104.000,00
49	Morales Agustin Enrique	31.399.663	\$92.000,00	\$1.104.000,00
50	Morales Juan Enrique del Valle	29.003.702	\$102.949,50	\$1.235.394,00
51	Navarro Francisco Enrique	26.288.406	\$102.949,50	\$1.235.394,00
52	Orozco Soberbio Laura Viviana	27.379.125	\$143.000,00	\$1.716.000,00
53	Ortuño Maria Natalia	29.740.994	\$143.000,00	\$1.716.000,00
54	Oyola Ignacio Martir	10.331.019	\$80.221,55	\$962.658,60
55	Paez Tapia Hector Adrian	33.385.372	\$73.035,94	\$876.431,28
56	Pastor Pablo Emanuel	29.426.546	\$143.000,00	\$1.716.000,00
57	Peñalva Maria Cecilia	30.932.929	\$143.000,00	\$1.716.000,00
58	Pinto Mirta Roxana	27.527.899	\$92.000,00	\$1.104.000,00
59	Poblete Vega Luciano Emmanuel	38.460.814	\$92.000,00	\$1.104.000,00
60	Ponce Diaz Victor Leonardo	33.257.461	\$82.461,23	\$989.534,76
61	Pons Flavia Yanina	30.543.982	\$143.000,00	\$1.716.000,00
62	Prado Augusto Ignacio	21.921.796	\$92.000,00	\$1.104.000,00
63	Quintero Carlos Andres	39.007.257	\$66.000,00	\$792.000,00
64	Quinteros Eduardo Miguel	27.043.174	\$143.000,00	\$1.716.000,00
65	Quiroga Jesus Antonio	35.850.498	\$73.035,94	\$876.431,28
66	Quiroga Juan Pablo	38.463.480	\$92.000,00	\$1.104.000,00
67	Reinoso Ojeda Raul Exequiel	37.506.311	\$66.000,00	\$792.000,00
68	Rivero Edgardo David	28.005.090	\$92.000,00	\$1.104.000,00
69	Riveros Osvaldo Rodolfo	20.943.253	\$82.461,23	\$989.534,76
70	Rodriguez Claudia Camila	37.741.984	\$92.000,00	\$1.104.000,00
71	Rodriguez Luis Emmanuel	33.290.050	\$73.035,94	\$876.431,28
72	Rodriguez Maria Sol	38.463.599	\$73.035,94	\$876.431,28
73	Rodriguez Ricardo Armando	24.234.967	\$73.035,94	\$876.431,28
74	Romero Candelaria Noel	39.525.183	\$92.000,00	\$1.104.000,00
75	Romero Mayra Ayelen	32.806.273	\$82.461,23	\$989.534,76
76	Ruiz Vargas Cintia Gisel	35.508.503	\$66.000,00	\$792.000,00
77	Salinas Pedro Anibal Mauricio	31.634.036	\$92.000,00	\$1.104.000,00
78	Salomon Lopez Ezequiel Agustin	33.700.980	\$101.761,20	\$1.221.134,40
79	Sanchez Eliana Elizabeth	34.407.398	\$143.000,00	\$1.716.000,00
80	Sanchez Martin Virginia Soledad	36.250.742	\$143.000,00	\$1.716.000,00
81	Sanchez Ramirez Emiliano Ezequiel	36.031.811	\$92.000,00	\$1.104.000,00
82	Sanz Garcia Jorge Leandro	24.426.250	\$92.000,00	\$1.104.000,00
83	Silva Susana Gabriela	37.650.332	\$66.000,00	\$792.000,00
84	Sisterna Santander Johana Eugenia	37.742.484	\$92.000,00	\$1.104.000,00
85	Solar Atencio Soledad Melani	38.462.630	\$92.000,00	\$1.104.000,00
86	Tapia Adolfo Alexis	39.790.504	\$92.000,00	\$1.104.000,00
87	Terzano Anibal	24.426.923	\$92.000,00	\$1.104.000,00
88	Torcivia Mondin Gabriela	35.507.790	\$92.000,00	\$1.104.000,00
89	Torres Adolfo Ernesto	33.185.536	\$73.035,94	\$876.431,28



90	Torres Rolando Marcos	M.7.807.567	\$69.944,55	\$839.334,60
91	Urrutia Hernandez Ruben Alberto	25.649.469	\$92.000,00	\$1.104.000,00
92	Vargas Jofre Luis Ricardo	34.111.236	\$80.221,55	\$962.658,60
93	Vargas Tello Natalia Veronica	33.629.560	\$92.000,00	\$1.104.000,00
94	Vera Adrian Nicolas	39.957.031	\$92.000,00	\$1.104.000,00
95	Veron Gabriel Alejandro	32.939.110	\$66.000,00	\$792.000,00
96	Victorio Quiroz Fabiana Constanza	36.252.937	\$92.000,00	\$1.104.000,00
97	Villegas Rios Erica Romina	28.570.687	\$143.000,00	\$1.716.000,00
98	Zarate Ezequiel Ignacio	39.010.491	\$66.000,00	\$792.000,00
99	Zarate Hugo Orlando	25.649.041	\$66.000,00	\$792.000,00
				\$115.491.048,12

**ARTÍCULO 2°.-** Autorízase un gasto por la suma de PESOS CIENTO QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUARENTA Y OCHO CON 12/100 (\$115.491.048,12) conforme al Artículo anterior el que se abonará en cuotas mensuales, iguales y consecutivas, una vez certificadas las tareas realizadas por el contratado, previa presentación de facturas y su respectiva conformación, conjuntamente con el certificado de cobertura del seguro de accidentes personales por muerte e invalidez y médico-farmacéutico, con cargo a la siguiente imputación:

SERA IMPUTADO A PRESUPUESTO AÑO 2023

Imputación Presupuestaria

Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Departamento Contable

Presupuesto 2023

Institución: 1.71.0 Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Nivel de Estructura Programática: 01.00.00.A01 Conducción Superior.

Fuente de financiamiento: 11.0.00 Tesoro Provincial

Programa 01 Subprograma 00 Proyecto 00 Act. /Obra A-01

Objeto del Gasto: 3- Servicios No Personales .....\$115.491.048,12

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan

SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

FRANCISCO GUEVARA  
SECRETARIO DE AMBIENTE  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
GOBIERNO DE SAN JUAN

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N°- 2062 -SESyOP-2022

SAN JUAN, 15 DIC. 2022

**VISTO:**

El Expediente N° 1601-003945-2021, registro de Policía de San Juan - Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones el Sr. Marcos Alexis Gordillo, alumno egresado de la Diplomatura en Seguridad Ciudadana de la Universidad Católica de Cuyo, en fecha 25/10/2021, solicita la designación como Agente del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan.

Que conforme la documentación obrante, se advierte que la fecha de nacimiento del Sr. Gordillo, es 05/04/1992, egresando de la referida Diplomatura, en fecha 14/08/2021, ya con 29 años de edad.

Que la Ley de Personal Policial 298-R en su Art. 35 inciso 1 textualmente reza: "...Para el Personal Superior y Subalterno de los Cuerpos Seguridad y Técnico no tener más de veintiocho (28) años de edad...".

Que obra Resolución de Jefatura N° 2033-JP-2021 de fecha 21/12/2021, en donde el Sr. Jefe de Policía rechaza el pedido por ser Improcedente, de lo que fue notificado debidamente en fecha 24/12/2021.

Que obra Recurso de Reconsideración y Jerárquico en Subsidio interpuesto contra Resolución N° 2033-JP-21.

Que obra Resolución de Jefatura N° 0062-JP-2022 de fecha 25/01/2022, en donde el Sr. Jefe de Policía rechaza el pedido por ser Improcedente, y eleva las actuaciones a Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público, de lo que fue notificado en fecha 31/01/2022.

Que, seguidamente, el Sr. Secretario de Estado de Seguridad y Orden Público Dr. Carlos Ariel Munizaga, solicita se de tratamiento como un caso extraordinario y se nombre a Gordillo Marcos Alexis como Agente del Cuerpo de Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan; explicando que, al momento en que se registró la inscripción del Sr. Gordillo en la Escuela de Seguridad de la U.C.C., el mismo cumplía los requisitos necesarios y exigidos por la cátedra, para recibir la formación y preparación respectiva, sin embargo durante esta etapa nuestro país como el resto del mundo sufrió la Pandemia COVID-19, esto motivó a que las materias de cursado presencial no se pudieran cursar en tiempo y forma como está planificado en la curricula de la carrera; tales como Balística y Arma y Tiro. Por esta situación fueron postergadas las mesas de exámenes en dichas materias y teniendo en cuenta que el Gobierno de la Provincia de San Juan, abona todos los gastos que genera el cursado de la carrera, la cual fue aprobada en su totalidad por Gordillo, se debe en este contexto, considerar un caso fortuito, y no atribuirle ningún tipo de responsabilidad.

Que, consecuentemente, mediante Resolución de Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público N° 0322-SESyOP-2022, de fecha 08/08/2022, el Sr. Secretario de Estado de Seguridad y Orden Público hace lugar al pedido efectuado por el Sr. Gordillo para ser nombrado como Agente del Cuerpo Seguridad Escalafón General, de lo que fue notificado en fecha 23/08/2022.

Que, en tal sentido, vale destacar que resulta menester integrar a la Institución Policial en un marco de credibilidad comunitaria a la que debe servir, optimizando los recursos humanos, materiales, y los servicios que debe prestar, teniendo en cuenta que actualmente la seguridad ciudadana constituye un problema de altísima complejidad, en el que interviene distintos niveles multidisciplinarios del conocimiento, como el jurídico, psicológico, sociológico, ecológico, geográfico, tecnológico entre otros.

Que en este contexto, la formación de los que desempeñan funciones en el área de seguridad, debe basarse en un acabado y profundo conocimiento de las ciencias referidas al desarrollo del hombre como persona, de su interacción con otros en el medio social, de las normas regulatorias

de las conductas, de la influencia de los distintos valores y principios en la vida de la sociedad y del medio ambiente, resultando así de vital importancia que los integrantes de la Fuerza se formen desde la Universidad y en una relación de horizontalidad con alumnos y profesores de esa Institución Educativa.

Que el Jefe de Dirección de Personal D-1 de la Policía de San Juan, ha certificado la existencia de 2746 cargos del Personal Subalterno, en la jerarquía de Agente de Policía de San Juan, encontrándose ocupados 2441 cargos, resultando 305 cargos vacantes y se tramita la incorporación de 01 postulante.

Que teniendo en cuenta la obligatoriedad del Poder Ejecutivo de la Provincia de conservar la Paz y el Orden Público, según la Constitución Provincial artículo 189 inciso 13, resulta conveniente, la designación solicitada.

Que por Ley Provincial N° 969-P se declaró el Estado de Emergencia de los servicios de seguridad que presta la Policía de San Juan, hasta el 31 de Diciembre de 2022.

Que han intervenido Asesoría Letrada de la Policía de San Juan, Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público y Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase en el cargo vacante del grado jerárquico de Agente de la Policía de San Juan, a partir de la firma del presente Decreto, al alumno egresado en la Diplomatura en Seguridad Ciudadana de la Universidad Católica de Cuyo, que a continuación se detalla:

**- EN EL CUERPO SEGURIDAD – ESCALAFÓN GENERAL:**

1- Gordillo, Marcos Alexis

DNI N° 36.033.441.

**ARTÍCULO 2°.-** Impútese el gasto que demande lo dispuesto en el Artículo precedente a: PRESUPUESTO AÑO 2022: 1.74.0 Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público. Nivel de Estructura Programática: 16.00.00.A01 Seguridad Pública. Fuente de Financiamiento: 11.0.00 Tesoro Provincial (S.O.F.). Objeto del Gasto por fuente de Financiamiento: 1 Gasto en Personal.

**ARTÍCULO 3°.-** Certificase por el Jefe de Dirección de Personal D-1 de la Policía de San Juan, la existencia de vacante en la jerarquía de la designación que se tramita.

**ARTÍCULO 4°.-** Autorízase a la Contaduría de la Policía de San Juan, a disponer de los créditos de personal de su presupuesto vigente, para atender los gastos que ocasione la aplicación del presente decreto.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan

Dr. CARLOS ABEL MUNSAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

SERGIO UNAC  
GOBERNADOR

MARISA S. LOPEZ  
Ministra de Hacienda  
y Finanzas

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

DECRETO N° 2063 -MHF-2022

SAN JUAN, 15 DIC. 2022

**VISTO:**

El Expediente N° 702-004290-2022, registro de la Dirección General de Rentas, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto de las citadas actuaciones, la Sub Directora Operativa de la Dirección General de Rentas, solicita la contratación de trabajos de implementación de proyecto plan de mejoras de software de gestión de la Dirección General de Rentas.

Que el Ingeniero Carlos Adrian Riveros Olivera ha desarrollado los diferentes módulos y subsistemas para el reemplazo total de la plataforma actual de la Dirección General de Rentas; por tal motivo, y teniendo en cuenta sus capacidades y aptitudes, y la necesidad y urgencia en la implementación para tornarlo operativo, solicita proceder a la Contratación Directa con el Ingeniero Carlos Adrian Riveros Olivera, para la implementación del Proyecto Desarrollado.

Que la Ley 2000-A, en su artículo 16 inc. 2), apartado a) y c), posibilita este tipo de contratación, y el Departamento Sistema de la Dirección General de Rentas ha ratificado que el Ingeniero Carlos Adrian Riveros Olivera ha realizado el desarrollo del nuevo Sistema, que el desarrollo del Sistema se ha concretado en su totalidad, restando su implementación.

Que obra agregado presupuesto del servicio solicitado, con un detalle del plan propuesto por el Ingeniero Carlos Riveros Olivera para la implementación del nuevo SATI que conlleva el cambio total y reemplazo de la plataforma actual, por un valor de Pesos Diecisiete Millones (\$ 17.000.000), IVA incluido.

Que ha intervenido la Dirección Provincial de Inforinática, no formulando objeción en cuanto a los aspectos técnicos para la implementación del nuevo software de Gestión de la Dirección General de Rentas.

Que Departamento Contable de la Dirección General de Rentas ha procedido a efectuar la imputación correspondiente al ejercicio Año 2022, por un monto de Pesos Diecisiete Millones (\$17.000.000), contando con la debida intervención de la Delegación Fiscal.

Que la Ley 2000-A, artículo 12, dispone que es facultad del Señor Gobernador de la Provincia de San Juan, autorizar la presente contratación.

Que han emitido dictamen las Asesorías Letradas de la Dirección General de Rentas y del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, que como Anexo I y II forman partes integrantes del presente Decreto, que en conjunto con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Decreto N° 1148-MHF-20 regirán la presente Contratación Directa.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorícese la Contratación Directa con el Sr. Carlos Adrian Riveros Olivera CUIT N° 20-22168829-6, con certificado RUPE N° 64.437, por el Servicio de Implementación del software de gestión de la Dirección General de Rentas, a implementarse en cinco (5) días a partir de la notificación de la adjudicación, por un monto total de Pesos Diecisiete Millones (\$ 17.000.000), incluido el IVA, en el marco de lo establecido en los Artículos 12 y 16 de la Ley N° 2000-A y el Artículo 62, inciso 2) apartado a y c), del Decreto Reglamentario N° 004-2020-A, siendo condición de pago la previa presentación de la factura debidamente conformada.

**ARTÍCULO 3°.-** Apruébese un gasto por un monto total de Pesos Diecisiete Millones (\$ 17.000.000), IVA incluido, a favor del Sr. Carlos Riveros Olivera, CUIT 20-22168829-6 por la Contratación autorizada en el Artículo 2°, el que será imputado con cargo a:

PRESUPUESTO AÑO 2022 –Ley N° 2342-I

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11.0.00 - TESORO PROVINCIAL

19.00.00. A01.3.4.06 19 ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL/00/00/A01

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL/3

SERVICIOS NO PERSONALES/4 Servicios técnicos y profesionales /06


Servicios profesionales y técnicos de informática y sistemas computerizados.....\$ 17.000.000

Total a afectar.....\$ 17.000.000

**ARTÍCULO 4°.-** Autorícese al Señor Director de la Dirección General de Rentas a suscribir el Contrato respectivo con el Sr. Carlos Riveros Olivera CUIT 20-22168829-6, por la Contratación autorizada en el Artículo 2°.

**ARTÍCULO 5°.-** El Sr. Carlos Riveros Olivera deberá constituir la Garantía de Adjudicación del cinco por ciento (5%) del valor total del valor adjudicado y garantía por pago anticipado, y de acuerdo a lo establecido en los Artículos 21 y 22 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Decreto N° 1148-MHF-2020.

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



MARISA S. LOPEZ  
Ministra de Hacienda  
y Finanzas



SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

**DECRETO N° 2064 -MPyDE-2022-**

**SAN JUAN, 15 DIC. 2022**

**VISTO:**

El Expediente 400-000390-2022, registro del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico;

y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se inician a fin de gestionar la declaración de insalubridad del Servicio Veterinario de Inspección Sanitaria, por la actividad desempeñada por los agentes que cumplen funciones en la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de Agricultura Ganadería y Agroindustria.

Que constan copias de antecedentes donde se tramitó el citado pedido sin haber llegado a obtención de norma legal, Decreto, que declare la insalubridad y autorizare el pago de la misma a las personas que cumplan efectivamente el trabajo en los citados lugares.

Que en Dictamen N° 285 - informe realizado en el 4 de febrero del año 2014 por el Director de Policía de Trabajo — Sub de Trabajo; Informe Preliminar de fecha 7 de julio de 2015 suscripto por Inspector de Higiene y Seguridad- Sub-Secretaria de Trabajo- Elina Recabarren; Acta Digital Única N° 32002 de fecha 30 de septiembre de 2015; Informe de fecha 31 de agosto de 2016 del Director de Policía de Trabajo Walter Escudero; dictamen de la Asesoría Letrada del departamento Jurídico de Policía de Trabajo que concluye "...que corresponde declarar los trabajos y actividades realizadas por estas personas como insalubre ( debido a los puestos de trabajo que ocupan) y a las cuales se les debe aplicar la ley N° 142- A- ...." ; Dictamen N° 297 — de fecha 2 de enero de 2018; dictamen N° 61/2018 de la Asesoría Letrada de la Policía de Trabajo

Que la Resolución N°753-DPT-2018, en su artículo 1°: Declara la insalubridad a los trabajadores del servicio veterinario de inspección sanitaria dependiente de la Dirección de Desarrollo Pecuario de la Provincia de San Juan, en aplicación Ley Federal de Carnes N° 22.375, Decreto Reglamentario 4238/68 y la Ley Provincial 256 — J- (ley 5151) los cuales están asignados a los siguientes puestos de trabajo en los que desarrollan la actividad referida, los que tienen distinto grado de exposición, respetando los porcentajes fijados por la comisión de Higiene y Seguridad ad-hoc creada a su efecto... la insalubridad declarada, solo será aplicable a los agentes mientras ocupen sus puestos de trabajo.

Que la presente declaración de insalubridad se encuadra en la Ley N° 11.544, Decreto Reglamentario 300.311/1930, Resolución N° 212 / 2003 inc. IV y V, art. 1° Ley N° 377 - A, esta determina que la Dirección de Policía de Trabajo es el órgano competente para fiscalizar el cumplimiento de la legislación vigente en materia de Higiene y Seguridad del Trabajo y Medicina del Trabajo, Resolución N° 434/02 y modificatorias que ordena la Declaración de N° 003 - 2005.

Que ha intervenido Asesoría Letrada el Ministerio de Producción y Desarrollo Económico.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
D E C R E T A:**

**ARTICULO 1°.-** Se ratifica la Resolución N°753 - DPT - 2018, donde se Declara la insalubridad a los trabajadores del servicio veterinario de inspección sanitaria dependiente de la Dirección de Desarrollo Pecuario de la Provincia de San Juan, que como anexo I forma parte integrante de la presente norma.-

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

ING. DR. ARIEL LUCERO REINOSO  
Ministro de Producción y  
Desarrollo Económico

SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

DECRETO N° 2065 | -MSP-2022

SAN JUAN, 15 DIC. 2022

**VISTO:**

El Expediente N° 813-9236-C-2019, registro de la Dirección de Obra Social Provincia; y

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto de las citadas actuaciones tramita la Denuncia de Ilegitimidad impetrada el día 21 de abril de 2021, por la Sra. Ana María Caparroz, D.N.I. N° 4.189.401, con patrocinio letrado del Dr. Fernando José Conte-Grand, contra la Resolución N° 591-I-2021, de fecha 27 de enero de 2021, siendo notificada la mencionada resolución el día 11 de febrero de 2021, según consta en autos.

Que se advierte que la resolución atacada resuelve –en su artículo 1°- no hacer lugar a la solicitud de incorporación en condición de Afiliado Indirecto Obligatorio de su hijo con discapacidad, Sr. Roberto Germán Núñez Caparroz, D.N.I. N° 28.538.638, presentada por la Sra. Ana María Caparroz, Afiliada Directa a la Dirección de Obra Social – Carnet N° 04.189.401/060, en virtud de lo expuesto en los considerandos de dicha resolución; incoando la quejosa Denuncia de Ilegitimidad el 21 de abril de 2021.

Que sobre la procedencia de la petición, debe analizarse lo dispuesto en relación a la Denuncia de Ilegitimidad por la Ley de Procedimientos Administrativos (Ley N° 1995-A), que dispone, en su Artículo 93, que: *“Una vez vencidos los plazos establecidos para interponer recursos administrativos se pierde el derecho para articularlos; ello no obstará a que se considere la petición como denuncia de ilegitimidad por el superior, salvo que éste resolviera lo contrario por motivos de seguridad jurídica o que, por estar excedidas razonables pautas temporales, se entienda que medió abandono voluntario del derecho.”*

Que como afirma Hutchinson, *“La denuncia de ilegitimidad advierte con claridad la distinción entre el proceso judicial y el administrativo. En el primero, impera el principio de perentoriedad de los términos; ello significa que, operado su vencimiento expira al mismo tiempo el derecho a realizar el acto procesal de que se trate. En el segundo, por el contrario, el recurso administrativo puede tramitarse como denuncia de ilegitimidad, siempre que no se agrave la seguridad jurídica o medie abandono voluntario del derecho; éste último extremo se configura al haberse excedido razonables pautas temporales”*. (Hutchinson, Tomás “Ley Nacional de Procedimientos Administrativos”, Tomo 1, pág. 43).

Que, según sostiene el autor, la Denuncia de Ilegitimidad no es un recurso autónomo sino que se trata de un *“saneamiento jurídico que salva a los recursos presentados fuera de término”* (Hutchinson, T., op. Cit. Tomo 1, pág. 45).

Que este instituto es un remedio excepcional que trata de restablecer la legalidad objetiva más que satisfacer el interés del particular; la decisión de la Denuncia de Ilegitimidad no es recurrible y tampoco es impugnante ante la justicia; por ende, concluye el jurista, *“Ha quedado señalado que el instituto del procedimiento administrativo que nos ocupa, es puntualmente una consecuencia nata del principio fundamental de la legalidad objetiva... La denuncia de ilegitimidad se nos presenta como una subsanación implícita de la extemporaneidad. Y ello es así porque, además del interés calificado del particular, existe el superior interés público de la plena vigencia de la legitimidad, en el ámbito del comportamiento interno y externo de la Administración. La Denuncia de Ilegitimidad no es un resorte de concesión graciable o permisiva generosa, sino una autoafirmación de una Administración que se quiere juridarizar y que, sobre todo, puede y debe autojuridizarse.”* (Hutchinson, Tomás, op. Cit. Tomo 1, págs. 50/51).

Que este criterio es el sustentado por Asesoría Jurídica y de Control de Legalidad de Gobierno, al sostener que: *“ante recursos interpuestos fuera de término, la Administración se encuentra*



*obligada a dar trámite y expedirse acerca de la procedencia o no de la petición como Denuncia de Ilegitimidad.”* (Dictamen N° 055-ALG-04).

Que, asimismo; ha sostenido y sostiene que: *”El tratamiento por el Superior debe ser siempre previo a la consideración del aspecto sustancial del planteo.”* (Dictamen N° 156-ALG-96); *”Atento a que el Superior, en nuestro régimen, resulta ser el Poder Ejecutivo, es esta Asesoría Letrada de Gobierno a quien le corresponde ponderar y expedirse sobre la procedencia formal de la petición como denuncia de ilegitimidad.”* (Dictamen N° 055-ALG-04).

Que corresponde examinar si se dan los extremos legales que impidan considerar al planteo realizado por la Sra. Caparroz como Denuncia de Ilegitimidad.

Que, en tal sentido, se destaca que la ley sólo contiene dos razones para su improcedencia: a-) que por estar excedidas razonables pautas temporales se entienda que medió abandono voluntario del derecho; y b-) motivos de seguridad jurídica.

Que, en lo que respecta al abandono voluntario del derecho, la voluntad de abandonar los derechos por parte del interesado debe ser apreciada con suma prudencia por la Administración, dado que la sola presentación del particular es una demostración que atenta contra la presunción de renuncia voluntaria del derecho; en consecuencia, la presunción del abandono tiene que resultar solamente del plazo en que se ejerce la denuncia, de tal modo que el límite temporal depende, esencialmente, de un criterio de razonabilidad.

Que en el caso de autos, se advierte que -de las constancias obrantes- conforme a dicho criterio de razonabilidad, no se han excedido razonables pautas que permitan suponer que haya mediado un abandono voluntario del derecho; efectivamente, aplicado lo expuesto al caso en examen, se advierte que conforme a las constancias de autos, entre la fecha de vencimiento del plazo para presentar Recurso Jerárquico (08 de marzo de 2021, conforme a la Ley N° 135-A entonces vigente, hoy reemplazada por la Ley N° 1995-A) y la fecha de presentación de la Denuncia de Ilegitimidad ( 21 de abril de 2021), el tiempo transcurrido no autoriza a presumir que exista un abandono voluntario del derecho, entendiéndose que no se han excedido razonables pautas temporales como lo exige la Ley de Procedimiento Administrativo; no configurándose la causal que establece la ley para determinar la improcedencia formal de la Denuncia de Ilegitimidad.

Que, en lo que atañe a la otra causal (*”motivos de seguridad jurídica”*), el único supuesto que permite la invocación de esta causal es cuando del acto administrativo impugnado han nacido derechos a favor de terceros de buena fe o existen razones de interés público que prevalezcan sobre el interés del particular denunciante.

Que, en el caso en examen, se advierte que en el acto impugnado no se han generado derechos a favor de terceros de buena fe, como así tampoco se desprende de las constancias obrantes en autos que existan razones de interés público que puedan prevalecer.

Que, por el contrario, la Denuncia de Ilegitimidad se nos presenta como una subsanación implícita de la extemporaneidad; y ello es así porque, además del interés calificado del particular, existe el superior interés público de la plena vigencia de la legitimidad, en el ámbito del comportamiento interno y externo de la Administración, no operando la Denuncia de Ilegitimidad como un resorte de concesión graciable o permisión generosa, sino una autoafirmación de una Administración, que se quiere juridizar y que, sobre todo, puede y debe autojuridizarse.

Que, conforme lo expuesto, corresponde admitir formalmente la Denuncia de Ilegitimidad incoada por la Sra. Ana María Caparroz, con patrocinio letrado del Dr. Fernando José Conte-Grand, contra la Resolución N° 591-I-2021, debiendo tramitarse y sustanciarse conforme el procedimiento previsto para el Recurso de Alzada (artículos 85 ss y cc. de la Ley N° 1995-A).

Que ha intervenido Asesoría Jurídica y de Control de Legalidad de Gobierno |  
**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN |**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se admite formalmente la Denuncia de ilegitimidad impetrada, el 21 de abril de 2021, por la Sra. Ana María Caparroz, D.N.I N° 4.189.401, con patrocinio letrado del Dr.



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**

**SAN JUAN**

**DECRETO N° 2065**

**|-MSP-|2022**

Fernando José Conte-Grand, contra la Resolución N° 591-I-2021, debiendo tramitarse y sustanciarse conforme el procedimiento previsto para el Recurso de Alzada (artículos 85 ss y cc. de la Ley N° 1995-A).

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO  
MINISTRA DE SALUD PUBLICA



Dr. SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE SAN JUAN

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**  
**SAN JUAN**

**DECRETO N° 01.2069** – SESyOP – 2022

**SAN JUAN, 16 DIC. 2022**

**VISTO:**

El Expediente N° 1601-003939-2022, registro de Policía de San Juan – Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por el citado expediente la Cabo Primero del Cuerpo Seguridad Escalafón General Dña. Hilda Analía González, solicita su transferencia al Cuerpo Servicio Auxiliar Escalafón Oficinista, fundamentado tal petición en las tareas administrativas que cumple en la Fuerza.

Que la peticionante fue designada funcionaria policial del Cuerpo Seguridad Escalafón General, mediante Decreto N° 0326-G, a partir de fecha 06 de Marzo de 2006.

Que según informe de División Sanidad Policial de la Cabo Primero Hilda Analía González, se la considera apta, por lo que se estima procedente hacer lugar al cambio de cuerpo y escalafón solicitado y transferir a la funcionaria al Cuerpo Servicio Auxiliar Escalafón Oficinista.

Que por Ley N° 969-P se proroga el estado de Emergencia de los Servicios de Seguridad que presta la Policía de San Juan, hasta el 31 de Diciembre de 2022.

Que han tomado intervención Asesoría Letrada de la Policía de San Juan y Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Transfírase a la Cabo Primero Hilda Analía González, DNI N° 25.118.558, del Cuerpo Seguridad Escalafón General al Cuerpo Servicio Auxiliar Escalafón Oficinista, a partir de la firma del presente Decreto, conforme a las consideraciones efectuadas precedentemente.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan

SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 2070 - SESyOP - 2022

SAN JUAN, 16 DIC. 2022

**VISTO:**

El Expediente N° 1600-000901-2022, del Registro de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público y Decreto N° 2987-G- 88; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones de referencia tramitada la ratificación del Acta Complementaria del Convenio de Asistencia y Cooperación celebrado entre la Universidad Nacional de San Juan, representada por el Sr. Rector Mag. Ing. Tadeo Berenguer, a través de la Facultad de Ciencia Sociales, representada en este acto por el Sr. Decano Dr. Marcelo Fabián Lucero y la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público representada por el Sr. Secretario Dr. Carlos Munisaga, en fecha 2 de diciembre del 2021.

Que el Convenio de Asistencia y Cooperación tiene por objeto presentar recíproca asistencia y cooperación en todos aquellos aspectos relacionados directamente con las actividades que sean de carácter cultural, técnico, científico, de investigación, económico, artístico, deportivo, y todos aquellos que tengan por objeto el desarrollo organizado y sistemático de sus objetivos.

Que los trabajos se concretarán a través de Actas Complementarias, las cuales serán suscriptas directamente entre las autoridades del área respectiva, ad-referendum del Poder Ejecutivo Provincial por parte del gobierno y la autoridad universitaria que corresponda.

Que el Acta Complementaria tiene por objeto coordinar acciones para la realización de cursos de posgrado en forma presencial o virtual, a dictarse en la plataforma del Sistema Integral de Educación a Distancia de la Universidad Nacional de San Juan destinadas a agentes, oficiales y personal que, dependiendo de la secretaría, prestan servicios en la Policía, en el Servicio Penitenciario y en la Dirección de Protección al Preso Liberado y Excarcelado.

Que conforme lo establecido por el artículo 189° inc. 9° de la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de celebrar convenios, los que deberían ser remitidos a la Cámara de Diputados para su conocimiento y aprobación, conforme lo establecido por el Artículo 150° inciso 2° de la Carta Magna Provincial.

Que, ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Ratifícase en todas sus partes el Acta Complementaria del Convenio de Asistencia y Cooperación celebrado entre la Universidad Nacional de San Juan, representada por el Sr. Rector Mag. Ing. Tadeo Berenguer, a través de la Facultad de Ciencia Sociales, representada en este acto por el Sr. Decano Dr. Marcelo Fabián Lucero y la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público representada por el Sr. Secretario Dr. Carlos Munisaga, en fecha 2 de diciembre del 2021, el que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en sus considerandos.

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación

Dr. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

SERGIO UNAC  
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

**DECRETO N° 2072 – SESyOP – 2022**

**SAN JUAN, 16 DIC. 2022**

**VISTO:**

El expediente N° 1602-000597-2021, registro del Servicio Penitenciario Provincial de San Juan - Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por tales actuados la Sra. Molina Antonia Máxima, CUIL 27-04188469-5, solicita el beneficio de pensión para sí, por el fallecimiento de su esposo, quien en vida se llamara Rosario Bruno Nieves, CUIL N° 20-06704847-5; agente retirado del Servicio Penitenciario Provincial con el grado de Sub Ayudante de Guardia, encuadrándose lo solicitado en la Ley N° 396-S en los Artículos 22 inciso a) y 28.

Que se encuentra acreditado el vínculo de la solicitante con el causante, agregándose Acta de Matrimonio N° 2371, tomo: 25 de fecha 26 de diciembre de 1958, como así también el Acta de Defunción del titular N° 2569 del año 2021, donde consta el fallecimiento ocurrido el 01 de Enero de 2021.

Que ha sido efectuado el cálculo del monto de haber de pensión y así mismo el del retroactivo correspondiente a partir del día posterior al de la fecha de fallecimiento del causante, según lo establecido en el artículo 30 de la Ley N° 396-S.

Que corresponde otorgar a la Sra. Molina Antonia Máxima el beneficio de pensión y pago de retroactivos, con un haber consistente en el setenta y cinco por ciento (75%) del cien por ciento (100%) que como haber de retiro percibía el causante, en concordancia con el Acta Complementaria del Convenio de Transferencia de Previsión Social de la Provincia de San Juan al Estado Nacional, vigente en virtud del Decreto Nacional Ratificatorio N° 1082/2007.

Que el haber de pensión tendrá las variables establecidas mediante el artículo 31 de la Ley N° 396-S.

Que las sumas en concepto de haber de pensión y las adeudadas como retroactivo estarán a cargo de la Administración Nacional de la Seguridad Social, según lo establece la Ley N° 534-S, en virtud de la cual y mediante Decreto N° 533/1996 se crea la Unidad de Control Previsional, la que tiene la facultad de resolver los reclamos efectuados por los beneficiarios de las leyes provinciales.

Que el presente acta cuenta con la verificación y el Visado por parte de la ANSES de fecha 01 de septiembre de 2022.

Que han tomado debida intervención Asesoría Letrada del Servicio Penitenciario Provincial y Asesoría Letrada de Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otorgase el beneficio de Pensión derivada a la Sra. Antonia Máxima Molina, CUIL N° 27-04188469-5, a partir del 02 de junio de 2021 con un haber consistente al setenta y cinco por ciento (75%) del cien por ciento (100%) que como haber percibía el funcionario penitenciario Sub Ayudante (RE) Rosario Bruno Nieves, CUIL N° 20-06704847-5, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Provincial N° 396-S en el artículo 28°.

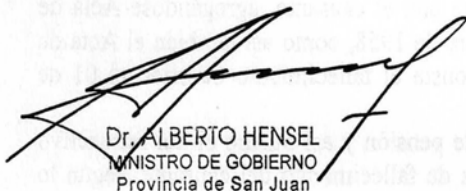
**ARTÍCULO 2°.-** Fijase un haber inicial de pensión en base a: Servicio Penitenciario Provincial, Jerarquía del agente fallecido Rosario Bruno Nieves, CUIL N° 20-06704847-5 Sub Ayudante de Guardia, antigüedad treinta y tres (33) años, monto del haber de pensión para la señora Antonia Máxima Molina, (75% del 100%) pesos noventa y cinco mil cuatrocientos

ochenta y siete con 29/100 (\$ 95.487,29) de acuerdo con la liquidación efectuada. Dichos haberes quedan sujetos a los descuentos de Ley y a la movilidad establecida en la Ley N° 396-S en el artículo 31.

**ARTÍCULO 3°.-** Dispóngase el pago de los importes devengados de pensión y retroactivos, a cargo exclusivo de la ANSES, en la persona de la Sra. Antonia Máxima Molina, a partir 02 de junio del año 2021 y hasta la inclusión definitiva del beneficio en el sistema de carga de dicha repartición nacional, de acuerdo con liquidación oportunamente efectuada.

**ARTÍCULO 4°.-** Pasase a la Unidad de Control Previsional para su notificación y tramitación que corresponda.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIFL MUNSAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**  
**SAN JUAN**

**DECRETO N° 2073** – SESyOP – 2022

**SAN JUAN, 16 DIC. 2022**

**VISTO:**

El Expediente N° 1601-003938-2022, registro de Policía de San Juan – Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por el citado expediente el Agente del Cuerpo Seguridad Escalafón General Dn. Matias Leonardo Lucero, solicita su transferencia al Cuerpo Servicio Auxiliar Escalafón Oficinista, fundamentado tal petición en las tareas administrativas que cumple en la fuerza.

Que el peticionante, fue designado funcionario policial del Cuerpo Seguridad Escalafón General, mediante Decreto N° 1106-MG, a partir de fecha 07 de Julio de 2016.

Que según informe de División Sanidad Policial del Agente Matias Leonardo Lucero, se lo considera apto, por lo que se estima procedente hacer lugar al cambio de cuerpo y escalafón solicitado y transferir al funcionario al Cuerpo Servicio Auxiliar Escalafón Oficinista.

Que por Ley N° 969-P, se proroga el estado de emergencia de los servicios de seguridad que presta la Policía de San Juan, hasta el 31 de Diciembre de 2022.

Que han tomado intervención Asesoría Letrada de la Policía de San Juan y Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Transfírase al Agente Matias Leonardo Lucero, DNI N° 35.852.826, del Cuerpo Seguridad Escalafón General al Cuerpo Servicio Auxiliar Escalafón Oficinista, a partir de la firma del presente Decreto, conforme a las consideraciones efectuadas precedentemente.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan

SERGIO DÍAZ  
GOBERNADOR

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

DECRETO N° 2074 MHF-2022

SAN JUAN, 19 DIC. 2022

**VISTO:**

La Resolución N° 0519-MHF-2022, la Ley N° 205-A, el Decreto Acuerdo N° 0014/01; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución N° 0519-MHF-2022, la Señora Ministra de Hacienda y Finanzas acepta ad-referéndum del Poder Ejecutivo, a partir del día 19 de Diciembre de 2022, la renuncia presentada por la Sra. Ana Inés GUIMARAES, D.N.I. N° 24.948.004, al cargo de Asesora de la Oficina Auxiliar del Ministerio, en el que fuera designada por la Resolución N° 0592-MHF-2019, ratificada por Decreto N° 2337-MHF-2019, en el marco de lo establecido en la Ley N° 205-A y Decreto Acuerdo N° 0014/01.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 0519-MHF-2022, por la cual se acepta ad-referéndum del Poder Ejecutivo, a partir del día 19 de Diciembre de 2022, la renuncia presentada por la Sra. Ana Inés GUIMARAES, D.N.I. N° 24.948.004, al cargo de Asesora de la Oficina Auxiliar del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el que fuera designada por la Resolución N° 0592-MHF-2019, ratificada por Decreto N° 2337-MHF-2019, en el marco de lo establecido en la Ley N° 205-A y Decreto Acuerdo N° 0014/01.

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



MARISA S. LOPEZ  
Ministra de Hacienda  
y Finanzas



SERGIO UNAC  
GOBERNADOR

*GOBIERNO DE LA PROVINCIA*  
*SAN JUAN*

**DECRETO N° 2075 -SESyOP-2022**

**SAN JUAN, 19 DIC. 2022**

**VISTO:**

El Expediente N° 1601-003177-2022, registro de la Policía de San Juan - Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones los ciudadanos Lucero Avellaneda, Celina Anabella y Videla, Santiago Ignacio, alumnos egresados de Tecnicatura Universitaria en Seguridad Ciudadana de la Universidad Católica de Cuyo, solicitan la designación como Oficial Ayudante del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan.

Que obra informe proveniente de Dirección de Personal D-1 de la alumna Lucero Avellaneda, donde se solicita nueva evaluación médica, tras presentar de manera espontánea estudios médicos particulares al haberse realizado cirugía láser en ojo izquierdo, como así también del alumno Videla tras realizar valoración ORL y tratamiento instaurado; haciendo constar que los mismos fueron excluidos en el marco de tramitación de Expediente de Designación N° 1601-002056-2022, por no cumplir con el requisito estipulado en Ley N° 298-R, artículo 34 inciso 2.

Que obra informe de División Sanidad Policial, donde los alumnos tras haberseles repetido los estudios médicos requeridos, cumplen satisfactoriamente lo estipulado en Ley N° 298-R, artículo 34 inciso 2.

Que resulta menester integrar a la Institución Policial en un marco de credibilidad comunitaria a la que debe servir, optimizando los recursos humanos, materiales, y los servicios que debe prestar, teniendo en cuenta que actualmente la seguridad ciudadana constituye un problema de altísima complejidad, en el que intervienen distintos niveles multidisciplinarios del conocimiento, como el jurídico, psicológico, sociológico, ecológico, geográfico, tecnológico entre otros.

Que en este contexto, la formación de los que desempeñan funciones en el área de seguridad, debe basarse en un acabado y profundo conocimiento de las ciencias referidas al desarrollo del hombre como persona, de su interacción con otros en el medio social, de las normas regulatorias de las conductas, de la influencia de los distintos valores y principios en la vida de la sociedad y del medio ambiente, resultando así de vital importancia que los integrantes de la Fuerza se formen desde la Universidad y en una relación de horizontalidad con alumnos y profesores de esa Institución Educativa.

Que la documentación obrante en el expediente acredita que los aspirantes cumplen satisfactoriamente los requisitos exigidos por la Ley N° 298-R, encontrándose en condiciones de ser designados como funcionario de Policía de la Provincia, existiendo las vacantes en el Personal Superior, en la jerarquía de Oficial Ayudante.

Que el Jefe de Dirección de Personal D-1 de la Policía de San Juan, ha certificado la existencia de 357 cargos del Personal Superior, en la jerarquía de Oficial Ayudante de Policía de San Juan, encontrándose ocupados 352 cargos, resultando 05 cargos vacantes y se tramita la incorporación de 02 postulantes.

Que teniendo en cuenta la obligatoriedad del Poder Ejecutivo de la Provincia de conservar la Paz y el Orden Público según la Constitución Provincial artículo 189 Inciso 13, resulta conveniente, la designación solicitada.

Que por Ley Provincial N° 969-P se prorroga el Estado de Emergencia de los servicios de seguridad que presta la Policía de San Juan y el Servicio Penitenciario Provincial, hasta el 31 de Diciembre de 2022.

Que han intervenido Asesoría Letrada de la Policía de San Juan, Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público y Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.



POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase en el cargo vacante del grado jerárquico de Oficial Ayudante de la Policía de San Juan, a partir de la firma del presente Decreto, a los alumnos egresados en la Tecnicatura Universitaria en Seguridad Ciudadana de la Universidad Católica de Cuyo, que a continuación se detalla:

**- EN EL CUERPO SEGURIDAD – ESCALAFÓN GENERAL:**

1. Videla, Santiago Ignacio DNI N° 39.793.301
2. Lucero Avellaneda, Celina Anabella DNI N° 41.683.255

**ARTÍCULO 2°.-** Impútase el gasto que demande lo dispuesto en el Artículo precedente: PRESUPUESTO AÑO 2022: 1.74.0 Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público. Nivel de Estructura Programática: 16.00.00.A01 Seguridad Pública. Fuente de Financiamiento: 11.0.00 Tesoro Provincial (S.O.F.). Objeto del Gasto por fuente de Financiamiento: -1 Gasto en Personal.

**ARTÍCULO 3°.-** Certificase por el Jefe de Dirección de Personal D-1 de la Policía de San Juan, la existencia de vacantes en la jerarquía de las designaciones que se tramitan.

**ARTÍCULO 4°.-** Autorízase a la Contaduría de la Policía de San Juan, a disponer de los créditos de personal de su presupuesto vigente, para atender los gastos que ocasione la aplicación del presente decreto.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan

SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

MARISA S. LOPEZ  
Ministra de Hacienda  
y Finanzas

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

**DECRETO N° 2077 -SESyOP- 2022**

**SAN JUAN, 19 DIC. 2022**

**VISTO:**

El Expediente N° 1600-000617-2022, registro de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se tramita la autorización para llevar a cabo la Licitación Pública Anticipada N° 02-SESyOP-2022 para la contratación del servicio de provisión, instalación y puesta en funcionamiento de los componentes y elementos necesarios para la ampliación del sistema de video vigilancia urbana, analítica de video y estaciones seguras de comunicación directa con CISEM-911 para el gran San Juan y departamentos aledaños de la provincia de San Juan, conforme los parámetros operacionales y estándares actuales del CISEM-911 y el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Que obra en las presentes actuaciones Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Anexo Técnico, Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, imputación preventiva confeccionada por el Departamento Contable y debidamente intervenida por Delegación Fiscal.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido a la Ley 2000-A en el artículo 20 de contrataciones del Estado, obrando resolución de autorización emanada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones N° 2000-A, artículos 12 inciso 1°, 13, 17 inciso 3°, 20 y Decreto Reglamentario N° 0004/2020.

Que obra dictamen de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** –Autorízase el llamado a Licitación Pública Anticipada N° 02-SESyOP-2022, con el objeto de llevar a cabo la contratación del servicio de provisión, instalación y puesta en funcionamiento de los componentes y elementos necesarios para la ampliación del sistema de video vigilancia urbana, analítica de video y estaciones seguras de comunicación directa con CISEM-911 para el gran San Juan y departamentos aledaños de la provincia de San Juan.

**ARTÍCULO 2°.** – Apruébase el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública Anticipada N° 02-SESyOP-2022.

**ARTÍCULO 3°.** – Imputase el gasto a:

SE IMPUTARA AL PRESUPUESTO AÑO 2023

JURISDICCION 1.74.00 SECRETARIA DE ESTADO SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11.0.00-

PROGRAMA 02- ACTIVIDADES COMUNES A LOS PROGRAMAS 16, 17, 18, 19, 20 y 21.

SUBPROGRAMA 00- PROYECTO 00-

ACTIVIDAD / OBRA A01- DIRECCIÓN Y CONTROL DE LA SEGURIDAD Y EL ORDEN PÚBLICO.

2 BIENES DE CONSUMO.....	\$ 44.801.727,75
Cantidad 1 x USD 285.525 = USD 285.525	
285.525 x \$ 156,91 = \$ 44.801.727,75	
3 SERVICIOS NO PERSONALES.....	\$ 68.290.997,84
Cantidad 1 x USD 435.224 = USD 435.224	
435.224 x \$ 156,91 = \$ 68.290.997,84	
4 BIENES DE USO.....	\$ 1.204.819.115,39
Cantidad 1 x USD 7.678.408,74 = USD 7.678.408,74	
7.678.408,74 x \$ 156,91 = \$ 1.204.819.115,39	
TOTAL GENERAL.....	\$ 1.317.911.840,98

**ARTÍCULO 4º.** – Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNSAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

## NOTIFICACIONES



Es Copia Fiel del Original

  
Dra. MARÍA GUADALUPE BADALUER  
JEFA DE DEPARTAMENTO

### ACTA DE PROCLAMACIÓN DE CANDIDATOS

En la Ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintitrés, reunidos los miembros del Tribunal Electoral Provincial: Dra. Adriana García Nieto, Dr. Daniel Olivares Yapur y Dr. Eduardo Quattropani, **DIJERON:**-----

--- Que, según surge del Acta de fecha 05/07/2023, la misma refleja el resultado del escrutinio definitivo efectuado en la sede del Tribunal Electoral Provincial (Art. 90 ss. y cc. de la L.P. 2348-N), consignándose la cantidad de votos obtenidos por los candidatos y candidatas de las diferentes Agrupaciones y Sub-Agrupaciones Políticas, en la categoría de: Gobernador/a y Vicegobernador/a de la Provincia, participantes en el acto comicial del día 02 de julio del corriente año.-----

--- Que el Tribunal tuvo en cuenta para determinar la fórmula ganadora las pautas fijadas en el art. 150 y 157 de la L.P. 2348-N (Código Electoral Provincial) y por el art. 185 de la Constitución Provincial.-----

--- Que, cumplida la tarea, se efectúa un minucioso análisis de las operaciones matemáticas realizadas, por lo que conforme a ello y en razón de lo expresado precedentemente, corresponde proclamar a los candidatos que resultaron electos en la categoría de: Gobernador/a y Vicegobernador/a de la Provincia de San Juan.-----

--- Por ello, y de conformidad con la competencia excluyente conferida por el art. 113 inc. 14) del Código Electoral de la Provincia, el Tribunal Electoral de la Provincia

#### **RESUELVE:**

--- **PRIMERO:** Proclamar electos en la categoría Gobernador y Vicegobernador de la Provincia de San Juan, a los ciudadanos: ORREGO, HUMBERTO MARCELO, M.I. N° 24.362.601 y MARTIN, JOSÉ FABIÁN M.I. N° 18.562.321, respectivamente, quienes fueran candidatos por la Sub-Agrupación Política “Cambia San Juan” de la Agrupación Política “Unidos Por San Juan”, como consecuencia de los comicios celebrados el día 02 de julio de 2023.-----

--- Establecer que para el acto de entrega de los diplomas se fijará oportunamente audiencia pública.-----

---SEGUNDO: Notifíquese al Poder Ejecutivo, a la Legislatura Provincial y a las Agrupaciones y Sub-agrupaciones políticas participantes y publíquese por el término de un día en el Boletín Oficial de la Provincia.-----

--- Dispuestas las comunicaciones del caso, terminó el acto, labrándose la presente, que leída y ratificada, se firma por ante mí.-

*[Handwritten signature]*  
Dr. Eduardo Quattropani  
Miembro del Tribunal Electoral Provincial

*[Handwritten signature]*  
Dra. Adriana García Nieto  
MIEMBRO DEL TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL  
  
TRIBUNAL ELECTORAL  
SAN JUAN

*[Handwritten signature]*  
Dr. Daniel Gustavo Olivares Yapur  
MIEMBRO DEL TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL

Ante mí: :

*[Handwritten signature]*  
PABLO YACANTE  
SECRETARIO

### EDICTO

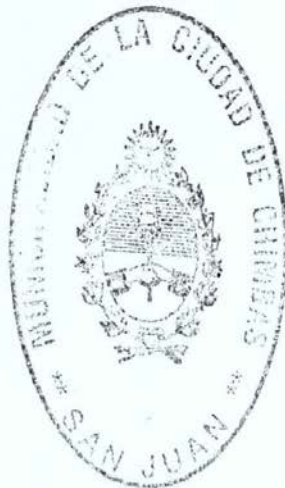
La Municipalidad de Chimbas intima al propietario del predio ubicado en Villa Juan XXIII Lote 16 del departamento de Chimbas, Nomenclatura Catastral N° 08-23-131265, a nombre del Sr. Ramón Floridor Garramuño, a realizar trabajos de limpieza, desinfección, desmalezamiento, cerramiento perimetral y cualquier otra obra necesaria para la seguridad de bienes y personas, como así también al pago de tasas municipales adeudadas, mas sus intereses, otorgándoles el plazo de treinta (30) días corridos, bajo apercibimiento de proceder conforme la ordenanza N° 2728/CD/2021.Fdo. Dra. Natacha Garay, Asesora Letrada de Intendencia.




  
DRA. MARIA DE BELÉN GARCÍA GÓMEZ  
COORDINADORA ADMINISTRATIVA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHIMBAS

## EDICTO

La Municipalidad de Chimbas intima al propietario del predio ubicado en calle, Necochea y Callejón de la Vega S/N, Chimbas, Nomenclatura Catastral N° 08-23560260 nombre del Sr. Moral López Guillermo, a realizar trabajos de limpieza, desinfección, desmalezamiento, cerramiento perimetral y cualquier otra obra necesaria para la seguridad de bienes y personas, como así también al pago de tasas municipales adeudadas, mas sus intereses, otorgándoles el plazo de treinta (30) días corridos, bajo apercibimiento de proceder conforme la ordenanza N° 2728/CD/2021. Fdo. Dra. Natacha Garay, Asesora Letrada de Intendencia.

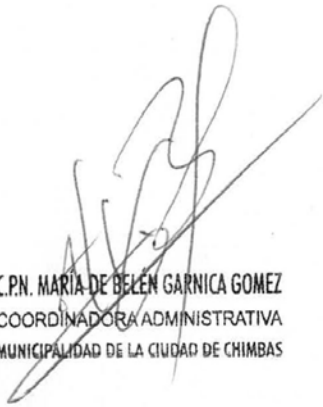


  
C.P.N. MARÍA DE BELÉN CARNICA GÓÑEZ  
COORDINADORA ADMINISTRATIVA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHIMBAS

### EDICTO

La Municipalidad de Chimbas intima en el marco del expte. administrativo N° 07987/DA/2022, al propietario del predio ubicado en calle el Paisano N°12248 entre calles El Baqueano y Rastreador Calivar del departamento de Chimbas, Nomenclatura Catastral N° 08-32-310590, a realizar los trabajos de limpieza, desinfección, desmalezamiento, cerramiento perimetral y cualquier otra obra necesaria para la seguridad de bienes y personas, como así también al pago de tasas municipales adeudadas, mas sus intereses, otorgándoles el plazo de treinta (30) días corridos, bajo apercibimiento de proceder conforme la ordenanza N° 2728/CD/2021.Fdo. Dra. Natacha Garay, Asesora Letrada de Intendencia.



  
C.P.N. MARIA DE BELEN GARNICA GOMEZ  
COORDINADORA ADMINISTRATIVA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHIMBAS

Cta. Cte. 22.389 Julio 07/11 \$ 550.-



**EDICTO**

**-CONVOCATORIA CONSULTA PÚBLICA-  
INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL – GOLDEN MINING S.A.  
ETAPA EXPLOTACIÓN  
PROYECTO “HUALILAN”  
DEPARTAMENTO ULLUM**

El Ministerio de Minería de la Provincia de San Juan, en el marco del Decreto N°1679-SEM-2006, pone a disposición de toda persona física o jurídica con intereses en la consulta, el Expediente N° 1100-000311-2023, registro del Ministerio de Minería, Caratulado “P/Informe de Impacto Ambiental-Etapa Explotación – Proyecto “Hualilan” - Departamento Ullum, que por Resolución N° 444-MM-2023, se encuadra la calificación del Proyecto como: “Mediano Emprendimiento Minero”; el que se encuentra en soporte magnético y/o en copias formatos A4 del original, a disposición de la ciudadanía, por el término de 5 (cinco) días hábiles, a partir del siguiente día de la última publicación. Las observaciones u objeciones debidamente fundadas que surjan de la Consulta Pública, deberán presentarse por escrito ante la Escribanía de Minas dentro del plazo de tres (3) días hábiles, contando a partir del siguiente día hábil al vencimiento del plazo de Consulta Pública, referenciando las presentaciones al expediente mencionado.-

Se informa que la realización de copias del citado informe, durante el periodo de la Consulta Pública, se hará a cargo del solicitante, en el caso del papel impreso, siendo gratuita la entrega en soporte magnético (CD).

Para compulsar las actuaciones y retirar copias se habilita la Subsecretaria de Coordinación Administrativa Financiera del Ministerio de Minería, durante el plazo de la consulta, de lunes a viernes, en horario de 8:00hs a 12:00hs, contra presentación del D.N.I. y registro de compulsas.

Publíquese Edicto por el término de tres (3) días hábiles.

Fdo.: Ing. Carlos R. Astudillo  
Ministro de Minería de la  
Provincia de San Juan

San Juan, 08 de Junio de 2023.-

  
Ing. Carlos R. Astudillo  
MINISTRO DE MINERÍA  
PROVINCIA DE SAN JUAN

N° 84.814 Julio 07/11 \$ 1.700.-

**EDICTOS DE MINAS****E D I C T O D E M I N A**

EXPTE. N° 1124-487-G-21. -

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Ullum tomando como punto de referencia las coordenadas Y= 2.505.003.00 X= 6.589.315.67 determinando, así el lugar de extracción de muestras (LEM).

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94		
VERTICES	PLANAS X	PLANAS Y
LEM	6.589.315.67	2.505.003.00
V1	6.591.732.64	2.501.610.56
V2	6.591.732.64	2.510.205.53
V3	6.590.918.05	2.510.205.53
V4	6.590.918.05	2.513.705.51
V5	6.594.893.03	2.513.705.51
V6	6.594.893.03	2.514.910.50
V7	6.587.056.15	2.514.910.50
V8	6.587.056.15	2.505.488.55
V9	6.587.206.06	2.505.488.55
V10	6.587.206.06	2.503.974.55
V11	6.587.056.15	2.503.974.55
V12	6.587.056.15	2.501.610.56

**SUPERFICIE REGISTRADA:** 6292.73 ha.

OBSERVACIONES. Se informa que la manifestación de Descubrimiento tramitada en autos, debe respetar los siguientes Derechos Mineros preexistente, Expte. N° 156107-B-73 – RELAVES Y ESCORIALES.

Por Resolución N° 66-DDM.-23 se ordena la inscripción de un yacimiento de “ORO.”, en el Departamento de ULLUM, denominándola “ANA MARIA” a nombre de “GOLDEN MINING S.A.”.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fijese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada-----

San Juan, 04 de Julio de 2.023. –



  
Escr. M. Fernanda Larena  
Escribana de Minas  
MINISTERIO DE MINERIA

N° 84.802 Julio 06/10 \$ 1.200.-

## **LICITACIONES**

San Juan, 06 de Julio de 2023.-

### **LICITACION PUBLICA N° 19/2023**

**“TEXTO”**: SECRETARIA DE ESTADO DE DEPORTES.-

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 19/2023**

**EXPTE N° 1500-001427-2023 -RESOLUCION N° 0695-SED-2023.-**

**DÍA DE APERTURA: 20 DE JULIO DEL 2023.-**

**HORA: 09:00 HS.-**

**OBJETO**: ADQUISICION DE ELEMENTOS E LIBRERÍA PARA AREAS Y DEPARTAMENTOS DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE DEPORTES.

**ENTREGA DE PLIEGOS**: PUDEN DESCARGARSE DIGITALMENTE DEL PORTAL DE GOBIERNO, [licitaciones.sanjuan.gob.ar](http://licitaciones.sanjuan.gob.ar)-

DIVISIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS, SECRETARÍA DE ESTADO DE DEPORTES, CALLE MITRE 15 ESTE, 2° PISO ALA A, CIUDAD –SAN JUAN –A PARTIR DEL 07 DE JULIO HASTA EL 19 DE JULIO DEL AÑO 2023, EN HORARIO DE 08:00 A 12:00 HORAS.

**PRESUPUESTO OFICIAL**: \$ 21.065.979,30

**VALOR DEL PLIEGO**: PESOS OCHO MIL CON 00/100 CTVS. (\$ 8.000,00).

**RECEPCIÓN DE PLIEGOS**: SALA DE ESCRIBANIA MAYOR DE GOBIERNO, SITO EN AV. IG. DE LA ROZA 136 ESTE, CIUDAD –SAN JUAN.

**“EXPEDIENTE N° 802-001043-2023”**

\*\*\*\*\*

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE ÉTICA PÚBLICA N° 560-E, LEY DE EMERGENCIA PÚBLICA N°783-P, PRORROGADA POR LEY N° 2460-P, DECRETO N°2149-MHF-2022.

**OBJETO:** EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERIA SOLICITA LA ADQUISIÓN DE PRODUCTOS MÉDICOS CON DESTINO AL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA, DE ESTE NOSOCOMIO.

**FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES:** 20/07/2023 A LAS 09:00 HS.

**VALOR PLIEGO:** \$ 3.000,00

**MONTO ESTIMADO DEL GASTO:** \$ 2.500.000,00

**CONSULTA DE PLIEGOS:** EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

**DESCARGA DE PLIEGO:** EL PLIEGO PODRA SER DESCARGADO A TRAVES DEL PORTAL DE COMPRAS PARA SU CONOCIMIENTO ([www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar](http://www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar)), ([www.Licitaciones.sanjuan.gob.ar](http://www.Licitaciones.sanjuan.gob.ar)).

**LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES:** EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

*Podrá también consultar en INTERNET a través de la página [licitaciones.sanjuan.gob.ar](http://licitaciones.sanjuan.gob.ar)*

*Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.*

**“EXPEDIENTE N° 802-001944-2022”**

\*\*\*\*\*

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, COMPULSA ABREVIADA N° 07/2023, LEY N° 2000-A.

**OBJETO:** SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD SOLICITA AUDITORIA DE RE-CERTIFICACIÓN DE LOS PROCESOS DE BAJO ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN ISO 9001: 2015 PARA LOS SERVICIOS DE NUTRICIÓN, FARMACIA, LABORATORIO CENTRAL, INGENIERÍA CLÍNICA, ANATOMÍA PATOLÓGICA, IPHEM, DEPARTAMENTO COMPRAS, COORDINACIÓN DE INSTRUMENTADORES DE CENTRO QUIRÚRGICO, ENFERMERÍA, CENTRO QUIRÚRGICO, FONOAUDILOGÍA Y ENFERMERÍA DE ONCO PEDIATRÍA DE ESTE NOSOCOMIO.

**FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES:** 20/07/2023 A LAS 09:30 HS.

**VALOR PLIEGO:** \$ 5.000,00

**MONTO ESTIMADO DEL GASTO:** \$ 1.222.000,00

**CONSULTA DE PLIEGOS:** EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

**DESCARGA DE PLIEGO:** EL PLIEGO PODRA SER DESCARGADO A TRAVES DEL PORTAL DE COMPRAS PARA SU CONOCIMIENTO ([www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar](http://www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar)), ([www.Licitaciones.sanjuan.gob.ar](http://www.Licitaciones.sanjuan.gob.ar)).

**LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES:** EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

*Podrá también consultar en INTERNET a través de la página [licitaciones.sanjuan.gob.ar](http://licitaciones.sanjuan.gob.ar)*

*Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.*

AG

PÚBLICA

San Juan, Julio del 2023

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Expediente N° 807-000689-2022

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/23**

**OBJETO:** Compra de 20 (veinte) computadoras que serán utilizadas para agilizar tareas administrativas y asistenciales del Hospital Dra. Julieta Lanteri, dependiente del Ministerio de Salud Pública.-

**APERTURA:** **Lunes 24 de Julio del 2023**

**RECEPCION DE SOBRES HASTA:** **09:00** horas.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 5.000,00. (Pesos cinco Con 00/100).

Presupuesto Oficial \$ 5.600.000,00.-

**RECEPCIÓN DE SOBRES:** Departamento Compras: Av. Libertador San Martín N° 750- Oeste- 3er piso- Centro Cívico- San Juan, Tel: 0264-4307408.-

**APERTURA:** 2° Piso Núcleo 6 Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Av. Libertador Gral. San Martín 750, oeste – Centro Cívico-



Ministerio de  
Obras Públicas  
Argentina



Vialidad Nacional

## AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PROCESO N° 46/9-0151-LPU23.**

**OBRA:** Ruta Nacional N°40 SAN JUAN. Tramo: Talacasto – San Roque. Sección: km 3537.72 –km 3540,30. Tipo de Obra: Construcción de alteos, repavimentación, alcantarillas y obras complementarias.

**PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA:** Pesos TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 00/100 (\$ 334.415.293,00), valores referidos al mes de DICIEMBRE de 2022, con un plazo de Obra de seis (6) meses, y un Plazo de Garantía de igual periodo (6 meses).

**GARANTÍA DE LAS OFERTAS:** Pesos Novecientos seis mil trescientos setenta con 00/100 (\$ 3.344.152,93).

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS:** 28 de julio del 2023 a las 12:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

**VALOR, CONSULTA Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO:** Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 30 de junio del 2023 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

**ANTICORRUPCIÓN:** Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a [transparencia@vialidad.gov.ar](mailto:transparencia@vialidad.gov.ar). No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

Jorge Rafael D. Deiana  
JEFE 9° DISTRITO  
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Cta. Cte. 22.367 Junio 30/Julio 20 \$ 7.350.-

## EDICTOS JUDICIALES



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN JUAN

FMZ54004613/1976/T02/177

San Juan, 7 de julio de 2023.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en autos N° **FMZ 54004613/1976/T02/177**, caratulados: **"Incidente N° 177 - IMPUTADO: LOPEZ, MARCELO EDGARDO s/INCIDENTE DE PRISION DOMICILIARIA"**; que tramitan por ante este Tribunal Oral en lo Criminal Federal de la Provincia de San Juan y por disposición del mismo, a fin de solicitarle publicar edictos durante un (3) días en el Boletín Oficial el texto que se indica a continuación: *"En relación al pedido de prisión domiciliaria formulado por la defensa técnica de LOPEZ, MARCELO EDGARDO, D.N.I. N° 10.771.635, en los autos N° 54004613/1976/T02/177, caratulados: "Incidente N° 177 - IMPUTADO: LOPEZ, MARCELO EDGARDO s/INCIDENTE DE PRISION DOMICILIARIA", se publica el presente edicto durante tres (03) días, otorgando el plazo de cinco (05) días desde la publicación, para que las personas mencionadas como víctimas por parte del Ministerio Público Fiscal en los requerimientos y/o autos de elevación a juicio (autos N° FMZ 54004613/1976/T02 y sus acum. N° FMZ 4733/2013/T01 y T02, FMZ 17520/2014/T01 y T02, FMZ 54004077/1975/T04 y T05, FMZ 81037335/2012/T03, FMZ 820373390/2013/T03; FMZ 353/2013/T01 y FMZ 540018186/2012/T02), tomen conocimiento de lo peticionado en el presente incidente y tengan la posibilidad de manifestarse al respecto (art. 2, 5 y ss. de la Ley 27.372)."*

Por último, se solicita tenga a bien **eximir de pago** la presente publicación, en virtud de que el Tribunal integra el Poder Judicial de la República Argentina, y no cuenta con fondos especiales a estos fines.

Saludo a Ud. atentamente.

Firma válida  
Digitally signed by CARLOS JOSE  
YORNET  
Date: 2023.07.07 11:37:24 ART



#37743024#375823236#20230707113707789

N° 4202 Julio 10/12 Eximido.-



## **RAZÓN SOCIAL**

### EDICTO

Que por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaria del Registro Público de Comercio en autos N° 33500, caratulados ROYON HNOS SRL S/PRORROGA se ordena la publicación del presente edicto, por el término de un día en el Boletín Oficial del Acta de Reunión de Socios de fecha 6/06/2023 sobre prórroga del plazo de duración de la sociedad ROYON Hnos. S.R.L C.U.I.T. 30-50183177-4, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo número 160, modificándose la cláusula 3º del contrato social, quedando redactado de la siguiente forma:

TERCERA- DURACION: La duración de la Sociedad será hasta el 30 de Junio del 2033, pudiendo prorrogarse por resolución unánime de los socios, cuya inscripción se solicitará antes del vencimiento del plazo de duración de la Sociedad

San Juan, 5 de julio de 2023.-



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

**EDICTO**

Que por disposición del Juzgado Especial Comercial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en Autos N° 33516 caratulados ORTEGA SRL/GERENCIA, se ordena la publicación del presente edicto, de conformidad a la Ley N° 21357, por el término de un día en el Boletín Oficial del Acta de fecha 23/04/2023, Acta de Designación de administrador de ORTEGA S.R.L. C.U.I.T. 30-71067684-0, Art. SEXTA- ADMINISTRACION, REPRESENTACION Y DISPOSICION: La administración será ejercida por el Sr. ORTEGA MORANDO OMAR ADOLFO, quien revestirá el cargo de socio gerente, y tendrá la representación legal de la Sociedad, obligándola con su firma para los actos de administración propios del giro social.-Por lo que manifiesta aceptar el cargo de socio gerente y no estar comprendido en las prohibiciones ni incompatibilidades que establece el art. 157 y 264 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales para ejercer dicho cargo.- Podrán los gerente delegar total o parcialmente la administración en terceros otorgando los mandatos respectivos.

San Juan 06 de julio de 2023



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos N° 33473, caratulados: "DESARROLLO TURISTICO DIGITAL S.A.S. S/MODIFICACION DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial.

INSTRUMENTO: Asamblea N° 1 de fecha 02 de junio de 2023. Los accionistas de "DESARROLLO TURISTICO DIGITAL S.A.S. " CUIT N° 30-71767462-2, resolvieron Modificar la denominación social y Ampliación de Objeto Social.

ARTICULO/S MODIFICADO/S

ARTÍCULO PRIMERO: Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina **GRUPO TERRASERV S.A.S.** tiene su domicilio legal y fiscal en jurisdicción de la Provincia de San Juan, sito en Av. Libertador Gral. San Martin 280 oeste, Capital, San Juan, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.

ARTÍCULO TERCERO. La sociedad tendrá por Objeto principal dedicarse a:

CONSULTORÍA Y EJECUCIÓN DE PERFORACIONES Y PROSPECCIÓN DE SUELOS: podrá realizar perforaciones del tipo exploratorias, destinadas a extracción de agua subterránea, realización de freáticos, piezómetros, perforaciones geotécnicas para ensayos y/o extracción de testigos, perfilaje de pozos, perforaciones para inyección de lodos, cementos, fundaciones, perforaciones especiales y generales. Perforaciones para aprovechamiento geotérmico, colocación de camisas, tubos y/o bombas. Instalación de sistemas de almacenamiento, purificación, potabilización y riego.



ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

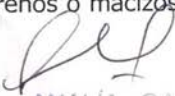
CONSULTORA DE INGENIERÍA, GEOLOGÍA, GEOTECNIA Y GEOFÍSICA: representación técnica, como proyectos, dirección de obras públicas y privadas, bajo cualquier sistema o régimen jurídico, efectuar mensuras, trabajos de topografía, proyectos, cálculos, planos, prestar asesoramiento técnico y servicios científicos en todo lo referente al presente rubro. Realización de estudios geológicos, geofísicos y geotécnicos, destinados a exploración, prospección civil y minera. Determinación de los parámetros físicos de suelos y macizos rocosos.

A. IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: mediante la importación y exportación de los productos necesarios para el giro social, referidos en los presentes incisos del objeto, en especial maquinas, artefactos mecánicos, eléctricos, electrónicos, ópticos e implementos, sus accesorios y repuestos, herramientas e instrumental científico y técnico.

B. REPRESENTACIONES Y COMISIONES: mediante la representación de sistemas y maquinarias para ser aplicada a la actividad agro industrial, construcción, actividad minera, petróleo y gas, energía, agua, patentes de invención, derechos o sistemas de elaboración, alquiler, permuta o venta.

C. SERVICIOS: prestar toda clase de servicios de consultoría integral de organización, sistemas y asistencia industrial, técnica y de sistema relativo a proyectos industriales; Servicios Geofísicos terrestres, aéreos, marinos y la aplicación de todo método que implique determinar los parámetros físicos del suelo, roca, agua, atmósfera y materiales u construcciones; Servicios Geológicos, determinación de características geológicas, hidrogeológicas, geotécnicas, litológicas, petrográficas, mineralógicas, de terrenos o macizos rocosos, ensayos



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

de suelos, rocas y materiales, impacto ambiental. Realizar estudios técnicos y económicos de factibilidad de proyectos industriales de obra civil, eléctricas, electrónicas, y electromecánicas, pública o privadas, relevamientos y diseños de los sistemas, prestación de servicios; promover y explotar su ejecución; contratar y supervisar la ejecución de tales proyectos, participar en el contrato y supervisión de la construcción, montaje y puesta en marcha de las plantas o sistemas proyectados; promover o instituir grupos técnicos para esos fines; realizar o participar en las licitaciones públicas o privadas y en concursos de ofertas y adjudicaciones nacionales o internacionales.

D. ASESORAMIENTO: brindar todo tipo de asesoramiento general, estudios, valuaciones, arbitrajes y peritajes con exclusión de lo reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. Asesoramiento de obras de Civiles, Viales, Mineras, Remediación Ambiental (para concursos y licitaciones). Asesoramiento, estudio, proyecto, dirección, concurrencia, desarrollo y ejecución de licitaciones, contrataciones y/o concursos de precios:

- a) como contratista titular;
- b) como contratista subtítulo compartiendo la licitación, contratación y concurso de precios con terceros, y
- c) como subcontratista para provisión, proyecto y dirección técnica de mano de obra, materiales, maquinarias, equipos, herramientas, instrumental y vehículos adecuados al rubro, a los entes estatales, empresas privadas y usuarios. Dentro de estos elementos mencionados se incluyen maquinas viales e industriales. Estudio, asesoramiento, proyecto, dirección, desarrollo y ejecución en general de cualquier tipo o destino y todas sus obras complementarias y afines, sean públicos o privados, en industrias siderúrgicas, mineras, petroquímicas, petróleo, gas, energía, agua,



  
YANALIA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

agrícola y ganadera. Asesoramiento para la concurrencia y concursos de precios a empresas privadas y/o contratistas del estado; realización de estudios y proyectos técnicos, estudios de factibilidad y financieros.

E. Realizar por cuenta propia o de terceros la construcción o fabricación de todo material de obra de geofísica, metalúrgica, mecánica, electromecánica, eléctrica y electrónica.

F. Explotación de patentes, licencias, diseños, marcas, modelos industriales y sistemas propios o de terceros y servicios vinculados con el ramo de la geofísica, geología, geotécnica, civil, vial y minería.

II) Comercial: compra, venta, importación, exportación y distribución al por mayor o por menor de materiales de eléctricos, de construcción, artículos de ferretería, sanitarios, pinturas, artículos de electricidad, del hogar, de camping, objetos de decoración, chapas de hierro, perfilera de todo tipo, y caños laminados, siendo esta lista solamente enunciativa y no limitativa, estando en el objeto todo tipo de materiales para construcciones civiles, electromecánicas y/o hidráulicas, contratando en forma directa o por concursos o licitaciones públicas o privadas; c) Financiarse y/o obtener créditos en general con y sin garantía; III) Inmobiliario y construcción: Mediante la adquisición, venta, permuta, alquiler y administración de toda clase de inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, la compra-venta de terrenos, subdivisión y fraccionamiento de tierras, urbanizaciones, organización y administración de toda clase de inmuebles, construcción de inmuebles por cualquiera de los sistemas de propiedad, individual o colectiva, de superficie vertical, condominio horizontal u otro en todos sus aspectos, que permitan las leyes en vigencia o futuras, por sí o por terceros.-



ANALÍA GARCÍA  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

IV) Representaciones o mandatos: el ejercicio de representaciones, licencias, mandatos, comisiones, consignaciones, distribuciones, importaciones, exportaciones, operaciones técnicas y comerciales para el estudio, proyecto, instalación, ejecución y control de obras civiles de cualquier tipo, y el asesoramiento y prestación de servicios administrativos, contables, tributarios financieros, laborales, provisionales y de gestión empresarial. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y llevar a cabo todas operaciones que fueren menester, sin restricción de ninguna naturaleza, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social.-

San Juan, 05 de julio de 2023.-



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

**EDICTO**

Por disposición del Juez del Registro Público de Comercio de San Juan, en autos Nº 33103 caratulados "REY DAVID S.A.S. S/INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

**Socios:** CARLOS DAVID CASTRO, CUIL: 20-30092413-2, comerciante, nacimiento 17/05/1983, soltero, argentino, domiciliado en calle Benavidez 1770 Oeste, Desamparados, San Juan y SILVANA CRISTINA ARRIETA, CUIL: 27-27261052-0, argentina, nacida el 12/07/1979, soltera, comerciante, domiciliada en calle Benavidez 1770 oeste, Desamparados, san Juan.

**Fecha de Constitución:** 28/12/2022

**Denominación:** REY DAVID S.A.S.

**Domicilio:** Calle Benavidez Oeste 1770, Desamparados, Capital, San Juan.

**Fecha de cierre de ejercicio:** 31 de Diciembre.

**Plazo de duración:** 99 años

**Objeto:** La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país; A) A la fabricación de productos de limpieza; B) Comercialización de productos de limpieza, compra, venta y reventa; C) Asimismo, la sociedad podrá realizar las siguientes actividades: Distribución y reparto de productos de limpieza; y toda otra actividad relacionada a la producción, comercialización y reparto de artículos de limpieza. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de



  
ANALIA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO



las actividades enunciadas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y / o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración, comprar vender, y / o permutar toda clase de títulos y valores, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y / o ahorro público, realizar actividad fiduciaria, actuando como fiduciario, fiduciante en fideicomisos de administración y / o financiero, cualquiera sea el objeto propuesto en los fideicomisos en que actúe o cualquiera sea el destino del patrimonio fideicomitado, transporte y logística o realizar cualquier otro acto o negocio que derive de los anteriores, los complemente o sea una consecuencia de los mismos, tales como y no limitados con el transporte y logística de carga, cosas o personas.

**Capital Social:** PESOS CIENTO TREINTA MIL (\$130.000).

**Administración:** Administradora titular al Sr. CARLOS DAVID CASTRO, CUIL: 20-30092413-2. DNI: 30.092.413; Administrador suplente a la Sra. SILVANA CRISTINA ARRIETA, CUIL: 27-27261052-0. DNI: 27.261.052.

San Juan, 07 de julio de 2023.-



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

**EDICTO**

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaria del Registro Público de Comercio de San Juan, en autos 29770 caratulados "AGRARIA DEL SUR S.R.L." se ordenó publicar por un día:

El socio JOSÉ ANTONIO CASTILLO DNI 20.731.096 ha cedido la totalidad de sus cuotas sociales a los socios CRISTÓBAL DANIEL CASTILLO LINARES DNI 21.359.434 (85 cuotas) y al Sr. SERGIO RAFAEL CASTILLO LINARES DNI 26.611.213 (85 cuotas) quienes las adquieren por partes iguales quedando modificado el contrato social de la siguiente manera:

**CLÁUSULA CUARTA:** El Capital Social se fija en la suma de \$ 51.000 (cincuenta y un mil pesos) dividido en 510 cuotas de \$ 100 (pesos cien) valor nominal cada una; totalmente suscriptas e integradas en efectivo por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: el Sr. Cristóbal Daniel Castillo Linares el total de 255 (doscientos cincuenta y cinco) cuotas de \$ 100 (pesos cien) cada una, o sea un valor total de \$ 25.500 (pesos veinticinco mil quinientos) y el Sr. Sergio Rafael Castillo Linares el total de 255 (doscientos cincuenta y cinco) cuotas de \$ 100 (pesos cien) cada una, o sea un valor total de \$ 25.500 (pesos veinticinco mil quinientos).

**CLÁUSULA QUINTA:** La Dirección, Administración y uso de la firma social estarán a cargo del Sr. Cristóbal Daniel Castillo Linares en su carácter de gerente, sin limitación en el tiempo. En tal carácter tiene todas las facultades para la realización de los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social.

San Juan, 07 de julio de 2023.-



  
ANALIA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

N° 84.838 Julio 10 \$ 500.-

## EDICTO

Por orden del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio de la Ciudad de San Juan, en Autos N° 33531 Caratulados "EAGLE MINING ARGENTINA S.A. S/ INSCRIPCIÓN DE ESTATUTO", publíquese por UN día en el Boletín Oficial.

Accionistas: ALEJANDRO RAÚL ARGILLA, argentino, D.N.I. n° 17.619.817, CUIT/CUIL n° 20-17619817-7, nacido el 25 de abril de 1965, divorciado, empresario comerciante, domiciliado en calle Azcuenaga n° 2317, Cabaña Lunlunta, Lunlunta, Maipú, Provincia de Mendoza; y MARCOS AGUSTÍN GÓMEZ BARROZO, argentino, D.N.I. n° 30.543.234, CUIT/CUIL n° 20-30543234-3, nacido el 04 de noviembre de 1.983, soltero, comerciante, con domicilio en Mza. 3, Casa 11, Barrio Dolores Prats de Huisi, Presidente Sarmiento, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza.-

1. Fecha de Constitución: Escritura Pública Número N° 26, Folio N° 90 de Fecha 12 de Junio de 2023, Escribano Fernando Javier Zapatero Figueroa, titular del Registro Notarial N° 77 de San Juan; Acta constitutiva y estatuto de fecha 24 de octubre de 2022 y Expediente de IGPJ N° 204-000663/2023, resolución de fecha 2 de Junio de 2023.

2. Denominación: EAGLE MINING ARGENTINA S.A.

3. Domicilio Sede Social: Ruta 40 y calle 6 lateral Este, Pocito, San Juan.

4. Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia; de terceros o asociada a terceros; en el país y en el extranjero; a las siguientes actividades: 1. La actividad minera en general incluida la exploración y explotación para sí o para terceros mediante contratos de obra, todo tipo de yacimientos o depósitos



  
ANAIÁ GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

minerales metálicos y no metálicos. 2. La compra venta, importación, exportación de metales preciosos. 3. Importación de maquinarias, equipos e insumos para la exploración, explotación y transporte de la industria minera y también para la importación de equipos e insumos necesarios para la fabricación y/o producción de productos de metales preciosos. 4. Admisión de insumos para la industria minera y para la fabricación de productos y/o producción de metales preciosos. 5. La fabricación, comercialización y la exportación de joyas y artículos de metales preciosos. 6. La refinación y fundición de metales. 7. Todo tipo de actividad industrial, comercial, y de servicios por cuenta propia o de terceros y/o como agente, pudiendo gerenciar y/o administrar concesiones mineras y/o plantas de tratamiento de minerales, actuando en nombre y representación de los titulares de estas. 8. Toda clase de servicios que se deriven de la actividad minera tales como: compra venta de minerales, metales preciosos, servicios de transporte de minerales, servicios de refinación y fundición de metales. 9. La obtención, bajo cualquier título legal de concesiones, permisos, autorizaciones o contratos para la exploración y explotación de minerales metálicos y no metálicos. 10. Todos aquellos actos aunque no estén específicamente indicados en el objeto social o estatutos que colaboren a la realización de sus fines. 11. La sociedad podrá realizar todo tipo de actos, operaciones y celebrar toda clase de contratos en general, afines, complementarios o conexos con el objeto social, pudiendo realizar cualquier tipo de actividades permitidas, inclusive actuando por cuenta propia y/o como agente representante de toda clase de empresas dedicadas al rubro de la minería ya sea en el país o en el extranjero , ejecutando para el efecto todas las operaciones que



directa o indirectamente fuesen necesarias o convenientes.

5. Duración: Plazo de duración 99 años.

6. Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000).

7. Administración y Representación Legal: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por un Director Titular y Presidente: Alejandro Raúl Argilla CUIT/CUIL n° 20-17619817-7; y un Director suplente: Marcos Agustín Gómez Barroso CUIT/CUIL n° 20-30543234-3, quienes duran en su cargo (3) ejercicios sociales, pudiendo ser reelegidos.

8. Cierre de Ejercicio: Fecha de cierre del ejercicio 31 de diciembre de cada año.

San Juan, 06 de julio de 2023



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

## EDICTO

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en Autos N°33265 "NEL S.A.S. S/ INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

DENOMINACIÓN: " NEL S.A.S "

CONSTITUCIÓN: Por instrumento privado en fecha 06 de enero de 2023 y acta complementaria de fecha 23 de junio de 2023.

DATOS DE LOS SOCIOS: DIAZ INÉS REINA, CUIT N° 27-17178303-3, DNI: 17.178.303, de nacionalidad argentina, nacida el 05 de julio de 1964, profesión: Comerciante, estado civil: casada, con domicilio en la calle Quiroga s/n, Dos Acequias, Estancia Los Angacos, departamento San Martin, San Juan y el Sr. LÓPEZ DIAZ RODRIGO MARTIN, CUIT N° 20-35853304-4, DNI: 35.853.304, de nacionalidad argentino, nacido el 20 de febrero de 1992, profesión: Comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Quiroga s/n, B° Provincia del Chaco, Dos Acequias, departamento San Martin, San Juan

DOMICILIO SEDE SOCIAL: La sociedad tiene su sede en calle Quiroga s/n, Dos Acequias, Estancia Los Angacos, departamento San Martin, jurisdicción de la Provincia de San Juan.

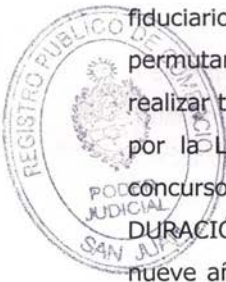
OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o



ANALA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

indirectamente con las siguientes actividades: (a) COMPRAVENTA, comercialización de productos y materiales de construcción, ferretería en general, bulones, maquinarias de construcción y herramientas en general, especialmente materiales eléctricos (b) CONSTRUCTORA, construcción, reforma y reparación de edificios residenciales, construcción, reforma y reparación de viviendas unifamiliares y multifamiliares, bungaloes, cabañas, casas de campo, departamentos, albergues para ancianos, niños, estudiantes, construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales, restaurantes, bares, campamentos, bancos, oficinas, galerías comerciales, estaciones de servicio, edificios para tráfico y comunicaciones, garajes, edificios industriales y depósitos, escuelas, terminación de edificios, ornamentación, limpieza exterior de edificios recién construidos; (c) SERVICIOS, instalación, reparación de materiales eléctricos y electromecánicos en inmuebles, maquinarias y en obras en general tanto públicas como privadas. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

**DURACIÓN:** El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

**CAPITAL:** El Capital Social es de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00).

**ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES:** Administrador titular: DIAZ INÉS REINA, CUIT N° 27-17178303-3, quien acepta el cargo que le ha sido conferido. Administrador: LÓPEZ DIAZ RODRIGO MARTIN, CUIT N° 20-35853304-4, quien acepta el cargo que le ha sido conferido.

**FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO SOCIAL:** día 31 de diciembre de cada año.

San Juan, 6 de julio de 2023.



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO



**EDICTO**

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos N° 33498 caratulados "METAL-MAR SAS - S/Inscripción de instrumento constitutivo", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Contrato de Constitución, cuyos enunciados son:

DENOMINACION: "METAL-MAR S.A.S."

CONSTITUCION: Instrumento Constitutivo del 01/06/2023

DATOS DE LOS SOCIOS: Lorena Roxana Martínez Gil, Argentina, Casada, DNI: 32.095.206 CUIT 27-32095206-4, comerciante, nacida el 22 de febrero de 1986, domiciliada en Mza "F" Casa 7 Bº Luz y Fuerza IV, Pocito San Juan

DOMICILIO SEDE SOCIAL: Parque Industrial de Chimbass, Lote 6, de la provincia de San Juan

OBJETO La sociedad tendrá como Objeto principal dedicarse por cuenta propia o a través de terceros, o asociada a terceros a la actividad: a) COMERCIAL: mediante la compraventa, cesión, permuta, exportación, importación, representaciones, mandatos, consignaciones, distribución de bienes muebles, productos comestibles, bebidas, textiles, electrónicos, máquinas, herramientas y repuestos. Además la sociedad podrá dedicarse a las actividades; b) INDUSTRIALES: mediante la fabricación, manufacturación, transformación de elementos de bienes muebles, colocación y montaje de estructuras metálicas livianas y pesadas, carpintería metálica y de aluminio, máquinas y herramientas; c) CONSTRUCTORA: Mediante la construcción de obras de ingeniería civil y/o arquitectura de carácter privado o público, montaje de estructuras metálicas; d) FINANCIEROS: Realización de préstamos,



ANALIA BARGES  
SECRETARIA  
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

aportes y/o inversiones de capital a particulares o sociedades, mutuos, otorgamiento de créditos y toda otra clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con expresa excepción de las comprendidas en la ley de Entidades Financieras; e) SERVICIOS: prestación de servicios en temas relacionados con la industria de la minería y la construcción, talleres metalúrgicos y mecánicos de mantenimiento y reparaciones, pinturas de obra e instalaciones de vidrios.

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y /o ahorro público.

PLAZO DE DURACION: 40 años

CAPITAL: \$500.000.

ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES legales en forma indistinta.

Administrador titular Lorena Roxana Martínez Gil CUIT 27-32095206-4, con domicilio especial en la sede social;

Administrador suplente: Juan Víctor Martínez Gil, CUIT: 20-39955555-9, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado

FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO 31 de MAYO de cada año.

San Juan, 06 de julio de 2023



*Analía Garces*  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

**EDICTO**

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 33.001, Caratulados: "DSB DISTRIBUIDORA S.A.S. S/ Inscripción de Instrumento Constitutivo", se ordenó la publicación por el término de UN día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

**Socios:** CUEVAS Cesar Pio Victor, D.N.I. N° 22.910.052 , CUIL 20-22910052-2, argentino, estado civil casado, de profesión comerciante, nacido el 02 de Agosto de 1972, con domicilio en Avenida Benavidez 2534 – Rivadavia – San Juan, y el Sr. ORTIZ CUEVAS Ivan Edgardo, .D.N.I. N° 34.071.160, CUIL: 20-34071160-3, argentino, de estado civil casado, de profesión comerciante, nacido el 12 de Mayo de 1989, con domicilio en Avenida Benavidez 2534 Oeste - Chimbab - San Juan

**Fecha de Constitución:** Instrumento de fecha 20 de Marzo de 2023 y Acta de fecha 11 de abril de 2023 y 10 de mayo de 2023.-

**Denominación:** DSB DISTRIBUIDORA S.A.S.

**Domicilio sede social:** calle: Avenida Benavidez 2534 Oeste, Rivadavia – San Juan.-

**Fecha de cierre de ejercicio:** 31 de Diciembre de Cada año.

**Plazo de duración:** 10 (DIEZ) años

**Objeto:** La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier punto de la República o del Exterior, a las siguientes operaciones: Ganadera: La compra, venta, abastecimiento, distribución, importación, exportación, comercialización y explotación de productos relacionados a la actividad ganadera, incluyendo la adquisición de ganado y aves para la faena y la comercialización de productos de



ANALIA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

1

granja, de mar y de criaderos de animales comestibles. La elaboración y explotación minorista y mayorista, en locales comerciales, puestos en ferias o galerías, usinas lácteas y plantas faenadoras de todo tipo de ganado, incluso las aves y frutos de mar, el aprovechamiento integral de los productos y subproductos de la carne de aves faenada, troceo de carnes y elaboración de todo tipo de chacinados, como asimismo los derivados de todos ellos. Esta actividad podrá realizarla por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros y actuar en el carácter de matarife, abastecedor o titular de faena en establecimientos propios o de terceros. Para cumplimentar con el objeto comercial, podrá alquilar o instalar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, carnicerías y avícolas minoristas y mayoristas, toda clase de establecimientos para la faena de ganados y aves, mercados abastecedores y de remates, locales, oficinas, granjas y pescaderías.

Agropecuaria: Producción, acopiamiento, compra, venta, importación y exportación o cualquier otra forma de comercialización de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodóneras, fibrosas, tabacaleras, yerbateras, y tés, frutícola, forestales, apícolas y granjeros, semillas en general, maquinaria y/o repuestos a agrícolas alimentos balanceados, por mayor y menor; el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos y toda actividad relacionada con las que anteceden. Manufacturas e industrialización de los productos propios o de terceros.

La instalación de depósitos, ferias, almacenes de ramos generales.

Industriales: explotación de establecimientos ganaderos propios o de terceros para la cría, engorde e internada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino, cabañeros, aves, para la cría de toda



  
ANALÍA GARGÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

especie de animales de raza en sus diversas calidades y de pedigrí; explotación de tambos, compra y venta de hacienda. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos para el ejercicio de todas las acciones que hubiere lugar, conforme no estén prohibidas por las leyes o por este estatuto.

Podrá realizar inversiones y aporte de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración, comprar vender y/o permutar toda clase de títulos y valores, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras excluidas las reguladas por la ley de Entidades financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

**Capital Social:** Pesos ciento sesenta y cuatro mil (\$164.000).-

**Administración:** Directora/ Administrador Titular a: CUEVAS Cesar Pío Víctor, D.N.I. N° 22.910.052 , CUIL 20-22910052-2, Director/  
**Administrador suplente a:** ORTIZ CUEVAS Ivan Edgardo, .D.N.I. N° 34.071.160, CUIL: 20-3407160-3.-

San Juan, 05 de Julio de 2023.-



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

**EDICTO**

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en AUTOS N° 33476 "TRANSPORTAR S.A. S/ I. DIRECTORIO", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial de la designación de nuevo directorio.

RESOLUCIÓN SOCIAL: Asamblea Ordinaria de fecha 12/04/2023.

Los accionistas de "TRANSPORTAR S.A." CUIT N° 30-71011297-1 designan Directorio integrado por:

Director Titular-Presidente: SILVIA ALEJANDRA ZELONE CUIT N° 27-20891782-5.

Director Suplente: MARTHA ELDA ECUDIÉ CUIT N° 27-03760207-3.

Duración de los mandatos. 1 año

San Juan, 06 de Julio de 2023



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

## **USUCAPIÓN**

### **EDICTO.**

San Juan, Jáchal, 29 de julio de 2022.-

El Juez de la Primera Nominación del Juzgado Único de 1ra Instancia – Secretaría Civil. 2° Circ. Jud. de San Juan, en Autos N° 40990, caratulados “UNIÓN JUDICIAL DE SAN JUAN C/ACOSTA, RAMÓN ROSA S/Usucapión”, cita mediante edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación de la Provincia a los herederos del Sr. Acosta Ramón Rosa, (Sr. Costa Juan Benito, Sr. Costa Carlos Bernardo, Sr. Costa Fidel Carmen, Sra. Acosta Teresa Barbarita y Sra. Acosta Mercedes Barbarita) y/o toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble motivo de la presente acción ubicado en Ruta Provincial 456. Pampa Vieja, provincia de San Juan; parcela inscripta en el RGI a nombre de Acosta, Ramón Rosa al N° 121 F° 121 T°20 Jáchal. Año 1959; individualizado con Nomenclatura Catastral de Origen 1840-246671; cuya sup. total según Mensura: 3ha 4.010,50 m2. Plano N° 18-5901-16 (existe Plano anterior N° 18-4332-03 Lote B); cuyas medidas son: ptos. 1-2, mide 44,82m; ptos. 2-3, mide 349,35m; ptos. 3-4, mide 120, 57m; ptos. 4-5, mide 252,53m; ptos. 5-6, mide 72,81m; ptos. 6-1, mide 79,48m; linderos: al Norte limita con inmueble NC 1840-263673 e inmueble NC 1840-261681; Al Sur Limita con inmueble NC 1840-220670; al Oeste con inmueble NC 1840230620; al Este con inmueble NC 1840-263673 y con Ruta Provincial 456; para que dentro del término de cinco (05) días, contados a partir de la



Id. de documento: 0001772457

Poder Judicial de San Juan

Presentado por LEANDRO RAMON BAZAN FERNANDEZ - CUIT: 20277844819

Recibido 26/06/2023 12:30:38 en Mesa de Entrada Juzgado Segunda Circunscripción

Juzg. Primera Nominación

última publicación, comparezcan y hagan valer sus derechos, debiendo contener las publicaciones los datos registrales del mismo, bajo apercibimiento de dar intervención en su nombre al Sr. Defensor Oficial de Ausentes, pudiendo tomarse la incomparecencia como presunción de la procedencia de la acción (art.145, 146 y 679 del C.P.C.).- CR Fdo. Dr. Eduardo Jesús Vega - Juez Subrogante.



Dr. GUSTAVO MARCELO BERRETA  
SECRETARIO y R.P.G.



Id. de documento: 0001273457

**Poder Judicial de San Juan**

Presentado por LEANDRO RAMON BAZAN FERNANDEZ - CUIT: 20277844819  
Recibido 26/06/2023 12:30:38 en Mesa de Entrada Juzgado Segunda Circunscripción  
Juz. Primera Nominación

N° 84.841 Julio 10-11 \$ 1.450.-



EDICTO

El Juez del OCTAVO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERÍA en Autos 175459 caratulados "PALACIO MARIA FATIMA S/ Adquisición de dominio por usucapión abreviado", cita por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local, al titular registral (GERONIMO GROSSI) y/o a sus herederos y/o presuntos interesados en el bien inmueble que se pretende usucapir, para que en el plazo de cinco días -a contar desde la última notificación- comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia (art. 634 del CPC). El inmueble se encuentra ubicado en calle Av. Sarmiento y Mitre –Departamento San Martín –Provincia de San Juan, NC N° 12.40-600140, inscripto ante el Registro General Inmobiliario N° 117 F° 76 T° 1 Año 1908, con una superficie según mensura de 4.852,16 mts2 y con límites y linderos, conforme Plano de Mensura N° 12-2030-18: al NORTE con Av. Sarmiento puntos 1-2 mide 44.39m, al SUR con NC N° 1240-580140 puntos 3-4 mide 46.73m, al ESTE con NC N° 1240-600150 puntos 2-3 mide 101.73m, y al OESTE con calle Mitre puntos 4-5 mide 98.01m. Fdo. Dr. Walter Otiñano - Juez. SAN JUAN, 29 de junio de 2023.



*Handwritten signature of Claudia Del Zotto*

CLAUDIA DEL ZOTTO  
ABOGADA  
SECRETARIA

S/E "NC. N° 1240-600140" Vdk

*Handwritten signature of Claudia Del Zotto*

CLAUDIA DEL ZOTTO  
ABOGADA  
SECRETARIA

## **SUCESORIOS**

**PODER JUDICIAL**

**CENTRO JUDICIAL CAPITAL**

**JUZGADO DE PAZ DE SARMIENTO**

ACTUACIONES N°: 1311/23



H10807611453

## **EDICTO JUDICIAL**

EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE SARMIENTO, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **CAMPOSANO, JUSTO ARGENTINO D.N.I. N° 7936659** en Autos N° 1311/23 "**CAMPOSANO JUSTO ARGENTINO s/ SARCUCESORIO**". Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales, conf. art. 648 in fine del C.P.C. Fdo. Dra. María Eugenia Barassi. Juez de Paz Letrada. San Juan, Sarmiento 06 de julio de 2023.-

  
Dra. Estefanía Naumchik  
Firma Autorizada



  
Dra. María Eugenia Barassi  
JUEZ DE PAZ LETRADO

N° 84.837 Julio 10/12 \$ 100.-

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Democracia Ininterrumpida en la República Argentina "



**EDICTO**

El Sr. Juez del Quinto Juzgado de Paz Capital, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sres. PALACIOS RAMON EUDORO DNI N° 03.157.781 y VIDABLE NIDIA ESTHER DNI N° 03.200.466**, en autos N° 5376/23, caratulados: "PALACIOS RAMÓN EUDORO Y VIDABLE NIDIA ESTHER S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 5 de julio de 2023.



Dr. Ricardo A. Orellano  
JUEZ  
QUINTO JUZGADO DE PAZ

**"2023 - Año del 40° Aniversario de la Democracia Ininterrumpida en la  
República Argentina "**



**EDICTO**

El Sr. Juez del Quinto Juzgado de Paz Capital, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. ROQUE CLARA LUCIA, D.N.I. N° 06.415.194** en autos N° 4895/23, caratulados: "ROQUE, CLARA LUCIA S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 3 de julio de 2023.



**Dr. Ricardo A. Orellano**  
**JUEZ**  
**QUINTO JUZGADO DE PAZ**

**EDICTO**

La Sra. Juez del Juzgado de Paz con asiento en Rivadavia, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. MANRIQUE CARLOS VALOIS, D.N.I. N° 7.945.282** en autos N° 13188/23, caratulados: "MANRIQUE CARLOS VALOIS S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 4 de julio de 2023.



FIRMA:

SELLO: .....

Ana Valeria Guerci Romero  
JUEZ DE PAZ LETRADA

N° 84.843 Julio 10 \$ 100.-

**EDICTO**

La Sra. Juez del Juzgado de Paz con asiento en Rivadavia, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. ANNECCHINI, NICOLA ARMANDO D.N.I. N° 93.362.294** en autos N° 13605/23, caratulados: "ANNECCHINI NICOLA ARMANDO S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 6 de julio de 2023.



FIRMA:

SELLO: .....

Ana Valeria Guerci Romero  
JUEZ DE PAZ LETRADA

N° 84.844 Julio 10 \$ 100.-

**EDICTO**

La Sra. jueza del Juzgado de Paz de Santa Lucía, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **SSra. TAPIA ELIRA ELVIA**, D.N.I. N° **3.200.426** en autos N° 3162/23, caratulados: "TAPIA ELIRA ELVIA S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 7 de julio de 2023.



FIRMA: .....



SELLO: .....

**Paola Vanesa Jara**  
Secretaria Justicia Paz Letrada


N° 84.836 Julio 10 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sres. MONTANE FRANCISCO DNI 6743199 Y CORRAL ANTONIA DOLORES DNI 1771837** en autos N° 13427/23, caratulados: "MONTANE FRANCISCO Y CORRAL ANTONIA DOLORES S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 06 de julio de 2023.



FIRMA: .....



SELLO: .....

**Jr. Fernando Antonio Graffigna**  
JUEZ

N° 84.842 Julio 10 \$ 100.-

**EDICTO**

La Sra. Juez del Juzgado de Paz con asiento en Rivadavia, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. PAEZ, FERNANDO JOSE, D.N.I. N° 11.700.026** en autos N° 13335/23, caratulados: "PAEZ FERNANDO JOSE S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 4 de julio de 2023.

SELLO JUZGADO: .....



FIRMA: .....

SELLO: .....

Ana Valeria Guerci Romero  
JUEZ DE PAZ LETRADA

N° 84.835 Julio 10 \$ 100.-

**EDICTO**

La Sra. Juez del Juzgado de Paz con asiento en Rivadavia, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. MUÑOZ ANTONIO RUFINO, D.N.I. N° 10.304.710** en autos N° 49870/22, caratulados: "MUÑOZ ANTONIO RUFINO S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 3 de marzo de 2023.

SELLO JUZGADO: .....



FIRMA: .....

SELLO: .....

Ana Valeria Guerci Romero  
JUEZ DE PAZ LETRADA

N° 84.834 Julio 10 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min. - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. ORTIZ MARIA SELMIRA**, DNI N°: **3.638.906**, en autos N° 185368, caratulados: "ORTIZ MARIA SELMIRA S/ Sucesorio (<https://cloud.jussanjuan.gob.ar/s/fJXPnXFTnX6FKPT> CONEXIDAD EN AUTOS N° 156731)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 6 de julio de 2023.

SELLO OFIJU: ..... FIRMA: .....  
SELO: ..... **RODRIGO ABA** .....  
ABOGADO  
FIRMA AUTORIZADA



N° 84.826 Julio 10/12 \$ 100.-

**EDICTOS**

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete en autos 38534-B, caratulados: "YAVANTE JUSTINO ANTONIO S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Caucete, 6 de julio de 2023.- "Publíquese edictos por el término de un (1) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 648, inc. 1° del C.P.C.). "- Fdo. Fdo. Dr. Daniel Alejandro Galvan - Juez de Paz Letrado Subrogante.-



Dr. Daniel Alejandro Galván  
Juez de Paz Letrado  
SUBROGANTE



N° 84.831 Julio 10 \$ 100.-



**EDICTO**

La Sra. Juez del Juzgado de Paz de Rawson Dra. Daniela Bustos Laspina, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sres. TRIGO CARLOS ROCIER D.N.I: 8.328.673 Y QUINTEROS MARIA AMELIA D.N.I: 10.940.350**, en autos N° 13565/23, caratulados: "TRIGO CARLOS ROCIER Y QUINTEROS MARIA AMELIA S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, Rawson, 6 de julio de 2023.



SELLO: .....

FIRMA: .....

Dra. DANIELA BUSTOS LASPINA  
SELLO: ..... JUEZ DE PAZ LETRADO .....

N° 84.825 Julio 10 \$ 100.-

**EDICTO**

El Séptimo Juzgado de Paz Letrado de Capital, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **AMADO JORGE ISSA D.N.I N° 6.745.675 Y FALCON LOLA D.N.I N° 3.163.845** en autos N° 11597/23, caratulados: "AMADO JORGE ISSA y LOLA FALCON S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente a la publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 30 de junio de 2023.

Dra. ROMINA SALA SARMIENTO  
FIRMA AUTORIZADA

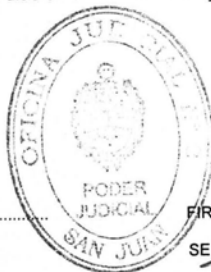


GERARDO IVAN ZULIANI  
JUEZ  
SÉPTIMO JUZGADO DE PAZ

N° 84.824 Julio 10 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min. - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. AVELLA MAFALDA MARIA, D.N.I. N° 1.586.060** en autos N° 185666, caratulados: "AVELLA MAFALDA MARIA S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N° 12158 -- <https://cloud.jussanjuan.gob.ar/s/fJyK6NDzgSXTcMP>)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 12 de junio de 2023.



SELLO OFIJU: .....

FIRMA: .....

SELLO: .....

**RODRIGO ALBA**  
ABOGADO  
FIRMA AUTORIZADA

N° 84.817 Julio 07/11 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del NOVENO JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. LOPEZ NIDIA ELENA, DNI N°: 3.804.530**, en autos N° 185661, caratulados: "LOPEZ NIDIA ELENA S/ Sucesorio (CONEXIDAD CON AUTOS N°113921 <https://cloud.jussanjuan.gob.ar/s/8o5P6xzgrLRfjZe>)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 6 de julio de 2023.



SELLO OFIJU: .....

FIRMA: .....

SELLO: .....

**RODRIGO ALBA**  
ABOGADO  
FIRMA AUTORIZADA

N° 84.823 Julio 07/11 \$ 100.-

PODER JUDICIAL  
CENTRO JUDICIAL CAPITAL  
JUZGADO DE PAZ DE SARMIENTO

ACTUACIONES N°: S-15892/2021



H10807610335

EDICTO JUDICIAL

El JUZGADO DE PAZ LETRADO DE SARMIENTO, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de la Sra. **BILCHEZ, ELSA DE LAS NIEVES** D.N.I.N° **5.196.428** y **BALMACEDA, LEONARDO RAMON** D.N.I.N° **30.151.589** en Autos N° **S-15892/2021 "BILCHEZ ELSA DE LAS NIEVES Y BALMACEDA LEONARDO ROMÁN s/ Sucesorio"**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales, conf. art. 648 in fine del C.P.C. Fdo. Dra. María Eugenia Barassi, Juez de Paz Letrada. San Juan, Sarmiento 30 de junio de 2023.-

  
Dra. Estefanía Naumchik  
Firma Autorizada



  
Dra. María Eugenia Barassi  
JUEZ DE PAZ LETRADO

N° 84.794 Julio 06/10 \$ 100.-

**PODER JUDICIAL****JUZGADO DE PAZ DE SARMIENTO**

ACTUACIONES N°: S-15891/2021



H10807511016

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado de Paz Letrado de Sarmiento, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **MIGUEL VILLANUEVA DURAN, Cédula de Extranjería N° 59434** en Autos N° S-15891/2021 **VILLANUEVA DURAN MIGUEL s/ SUCESORIO** Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. .Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales- conf..art. 692 in fine del C.P.C. Fdo. Dra. María Eugenia Barassi.Jueza de Paz Letrada. San Juan,Sarmiento 24 de noviembre de 2022.-

  
Dra. María Eugenia Barassi  
JUEZ DE PAZ LETRADO

N° 84.795 Julio 06/10 \$ 100.-

**RECAUDACIÓN DIARIA**

Publicaciones.....\$	441.330,00
Impresiones.....\$	191.100,00
<b>Total ....\$</b>	<b>632.430,00</b>

07-07-23